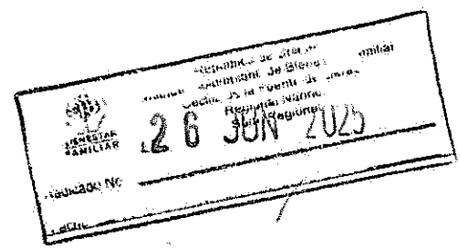
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Nariño
Grupo de Asistencia Técnica
Público

MEMORANDO

Radicado No: 20255130000033213



Para: **Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez**
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Nariño

Asunto: Remisión documentación para tramite contractual Contrato de Aporte

Fecha: 2025-06-26

Cordial saludo,

Mediante el presente adjunto la documentación para trámite contractual de los siguientes contratos de aporte:

NOMBRE	NIT
FUNDACIÓN MARIA VALENTINA	900977312-0
FUNDACION DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZÓN DE MARIA - PROINCO	891200242-7
FUNDACION H2O Y PAZ	900979916-8
PARROQUIA SANTA MARÍA DE BARBACOAS	891200828-2
FUNDACIÓN MÁS INNOVACIÓN MÁS SOCIAL – ONG INNOVASION SOCIAL	814006325-9
FUNDACIÓN SOL DE INVIERNO	814002471-8
ALDEAS INFANTILES S.O.S COLOMBIA	860024041-6

FUNDACIÓN MUNDO SIN LIMITES	900523243-2
FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO	814005779-4

Atentamente,

María Natalia Ibarra Cabrera
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Nariño

Anexo: Documentos según lista de chequeo

Proyectó: Leidy Mirley Chaves Rivera GAT – Apoyo Supervisión
Revisó: Saira Alexandra Sarasty GAT – Protección
Aprobó: María Natalia Ibarra Cabrera Coor.GAT

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025
Área solicitante: COORDINADORA GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	
Responsable del área solicitante: MARIA NATALIA IBARRA CABRERA	
Objeto: *BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD - INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.*	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Ahora bien, con la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo (y sus bases) del Gobierno del Cambio (Ley 2294 de 19 de mayo de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida") se traza a partir de la fecha y por los próximos cuatro años (2022-2026) **inversiones públicas por 1.154,8 billones de pesos** para la consolidación de los cinco Ejes de Transformación en beneficio de todas las comunidades y todos los territorios de la geografía nacional; dentro de las transformaciones planteadas por el PND, el ICBF en el marco de sus funciones y competencias, participa en cada una de las cinco transformaciones y sus catalizadores, con un importante énfasis en: ***(b) seguridad humana y justicia social, y, (c) derecho humano a la alimentación.***

Que las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 — 2026 "*Colombia Potencia Mundial de Vida" en su Eje transversal*" "*Actores diferenciales para el cambio*" contempla en su estrategia 6 "*jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida*", objetivo 3 "*Juventudes artífices de la Paz Total*", implementar el Programa Nacional Jóvenes en Paz, dirigido a las juventudes en condición de pobreza, vulnerabilidad y en riesgo de vincularse a dinámicas de violencia y criminalidad a través de los componentes educativos, de corresponsabilidad y de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario para generar entornos protectores y reducir índices de violencia

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF tiene como misión promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de transformación social. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

Dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF.

De conformidad con lo anterior, es necesario señalar que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 articulo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y Decreto 1084 de 2015; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, articulo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Con fundamento en el numeral 9º del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en *general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: "Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución...".*

Así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF", establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: *(...) 13. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".*

Por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF estableció en su artículo 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, que *"Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

En cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.

De este modo, y con sujeción a lo establecido en Manual de Contratación vigente del ICBF, para la contratación de las modalidades de Restablecimiento de Derechos, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los servicios misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

2006; artículos 127 del Decreto 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación vigente del ICBF, a través de las Direcciones Regionales se deberá realizar la contratación para la prestación de servicios misionales en diferentes modalidades de atención, con el fin de propender por el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes.

Según el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su restablecimiento.

En este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y acorde con el Artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, debe vincular a los niños, niñas y adolescentes a programas especializados de atención para el restablecimiento de derechos vulnerados, por lo cual es necesario la contratación de una entidad sin ánimo de lucro que preste servicios de atención para niñas y adolescentes bajo la Modalidad de **INTERNADO.**

Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal "*cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)*".

Ahora, según el Manual de Contratación adoptado el 31 de julio de 2024 (Versión 6), en el artículo 18, *Ordenadores del gasto delegados,* se encuentra dispuesto que, "***Serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Director (a) General de reasumir en cualquier tiempo las facultades delegadas y revisar y/o revocar los actos expedidos por los ordenadores del gasto, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. A partir de la entrada en vigencia del presente Manual y hasta la expedición del acto administrativo particular mediante el cual el/la Director/a General realice delegaciones adicionales o modifique la ordenación del gasto en uno o varios funcionarios, la actividad relacionada con la gestión Contractual de la entidad, se entiende delegada en el/la Subdirector/a General del ICBF, el/la Secretario/a General del ICBF y los Directores/as Regionales, como se detalla en el anexo 1 de este Manual de Contratación. Cualquier modificación al anexo podrá realizarse por parte del (la) Director (a) General con la expedición de un acto administrativo, de manera temporal o definitiva. Las delegaciones que se lleven a cabo deben ser ejercidas observando***

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

estrictamente el ordenamiento jurídico aplicable, el presente Manual, guías e instructivos que como complemento al mismo se expidan por parte de la Dirección de Contratación y la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.", dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar.

Así las cosas, dentro del *ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF,* en su versión 3, en lo que respecta a la delegación de funciones en materia contractual, así como de dirección y manejo de la actividad contractual en el territorio de su jurisdicción en el ***ARTÍCULO 6. EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES,*** los cuales, tienen las siguientes facultades en materia de contratación, ***"1 La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal*** *(...).* ***2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.*** *(...)",* por tal razón, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.

Dicho lo anterior, con relación a los procesos de contratación se pretende adelantar la contratación de los servicios de la **MODALIDAD INTERNADO,** atendiendo las orientaciones emitidas en el memorando Radicado No:20252000000057723, del 16 de mayo de 2025, desde la Dirección de Protección y la Dirección de Contratación del ICBF Sede General, y de conformidad a las formas de contratación previstas en el Manual de Contratación Capitulo III, Artículo 32, en aplicación expresa de los siguientes lineamientos vigentes:

- **MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑA NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS MO3.P 08/07/2022 Versión 2** aprobado mediante resolución No. 3368 del 20 de junio de 2022.

- **LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCION DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V.1.** Aprobado mediante Resolución No. 4199 de Julio 15 de 2021.

1.2 Descripción de la necesidad:

El ICBF está interesado en contratar con la entidad que preste el servicio de la Modalidad **INTERNADO.**

La actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, en garantía de los derechos fundamentales de los NNA,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

que incluyen la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el nombre y la nacionalidad, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

En este contexto, la formulación de un contrato debe asegurar que se respeten y promuevan estos derechos en todo momento. Es crucial considerar aspectos como la protección contra cualquier forma de abuso físico, emocional o sexual, garantizando que los niños tengan acceso a un entorno que les proporcione el cuidado y el amor necesarios para su desarrollo emocional y psicológico, y de conformidad con la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Es importante manifestar la obligación del Estado colombiano en garantizar un desarrollo integral para los menores de edad, reconociéndolos como un grupo vulnerable que requiere protección especial. Se destaca que la falta de estructuras sociales, económicas y familiares adecuados agrava su vulnerabilidad, lo que justifica la necesidad de un enfoque jurídico proteccionista hacia los derechos de los NNAJ.

Se enfatiza que los niños y adolescentes son sujetos de derechos reales y autónomos, en constante evolución personal, y que su interés superior debe ser el principio rector que guíe tanto la actuación estatal como la de los particulares en todos los aspectos relacionados con ellos. Este principio del interés superior del menor es reconocido tanto a nivel nacional como internacional, lo que subraya su importancia en el marco legal.

Adicionalmente, en lo que respecta a las *Buenas prácticas dentro de la gestión contractual*, según el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, se ha garantizado el deber de **selección objetiva**, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre concurrencia, y participación, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Por consiguiente, con la ejecución del objeto contractual planteado en el presente estudio previo, el ICBF está interesado en contratar con la Entidad Administradora del Servicio que preste los servicios de la Modalidad **INTERNADO,** la cual cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia previstos en el memorando orientador y de los requisitos para contratar personas jurídicas según el Anexo 1.

Dentro de las orientaciones dadas se encuentra que la Entidad Administradora del Servicio debe ser una persona jurídica constituida como entidad sin ánimo de lucro, que para brindar los servicios de protección del ICBF deberá contar con Licencia de Funcionamiento vigente y con aval de la oficina de aseguramiento a la calidad para la modalidad objeto del contrato, dicho

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

documento deberá contener la clase de licencia de funcionamiento, el termino de vigencia, la modalidad, la población objeto de atención, la capacidad instalada en cuanto al número de cupos y los inmuebles donde se autoriza a prestar el servicio, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, Resolución 3435 de 2.016 y Resolución 9555 de 2016. Adicionalmente deben presentar una propuesta técnica que sustente el cumplimiento de lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos para el modelo de atención y la modalidad que desee operar.

Por otro lado, se debe tener en cuenta, lo descrito en la Circular 00-012 del 3 de marzo de 2011, en la que se expone:

> *(...) "3. No podrán suscribirse contratos con Instituciones que no cuenten con licencia de funcionamiento vigente, ni por un término superior al de la licencia otorgada, salvo que dentro del término de ejecución del contrato se renueve ésta, en caso contrario procederá la terminación anticipada del mismo. 4. Cuando se suscriban contratos con instituciones a las que se les haya otorgado una licencia de funcionamiento provisional, la Dirección Regional debe asegurar que dentro de la ejecución del contrato y antes del vencimiento del término establecido para esta clase de licencias se tramite la licencia bienal, en caso contrario procederá la terminación anticipada del contrato." (...)*

Se establece el cronograma de la contratación de los servicios de protección desde el 1 de julio de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025, que dicha planeación garantizara la prestación de los servicios de Protección y el Restablecimiento de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, de acuerdo con lo establecido por la Sede Nacional mediante la Resolución Nro. 2683 del 6 de junio de 2025, donde se traslada recursos a la Regional Nariño para apalancar la contratación de la modalidad y en cumplimiento a lo establecido en el memorando Radicado No: 20252000000057723 de la DIRECTORA DE PROTECCIÓN del ICBF.

Con base en lo anterior, y con el fin de garantizar la calidad de la atención el ICBF Regional Nariño, considera que la prestación del servicio en esta modalidad requiere contratarse, con instituciones u ONG'S que trabajen en el Departamento de Nariño y que estén en disposición y capacidad de brindar un servicio con calidad y eficiencia para beneficio de los niños, niñas y adolescentes que requieren protección del Estado, servicio que deber prestarse con transparencia e igualdad; así mismo el Proyecto de Atención Institucional presentado por los oferentes, debe cumplir con lineamientos vigentes: Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos y Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD -

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **31 de octubre de 2025.**

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento de Nariño, municipio de Pasto, El servicio se prestará en la sede operativa y administrativa del Contratista en concordancia con la licencia de funcionamiento: **DIRECCIÓN SEDE ADMINISTRATIVA: CALLE 2 SUR No. 22-46 BARRIO BACHUE, SEDE OPERATIVA: CARRERA 36 NO. 15-55, BARRIO LA CASTELLANA, EN PASTO (N).**

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pasto Nariño.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Aporte.

3.2 Modalidad de selección:

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Así mismo, el Capitulo III *Régimen Especial de Aporte Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar,* en el artículo 32, que trata de las *Generalidades,* dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que el presente proceso de contratación se adelantará a través de la plataforma transaccional de SECOP II para garantizar la prestación de los servicios de la Modalidad **INTERNADO.**

De conformidad con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar: *"BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD -INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF."* corresponde a:

> ***"ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).*** *Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:"*
>
> ***"(...) g)*** *Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente (...)"*

3.3. Código (s) UNSPSC: 93141500 – DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato estaá por la suma **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($464.423.200)** discriminados de la siguiente manera: 1) Por concepto de rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123,** el valor de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($456.423.200)** y 2) por concepto de rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112,** el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000).** Los recursos para la presente vigencia se encuentran respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 70725 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Nariño.

Discriminado de la siguiente manera:

Modalidad	Centro Zonal	Plazo	Rubro	Cupos	Vr. Cupo mes 2025	Total	Costos Fijos	
							Inmueble Institución	Inmueble ICBF
Internado	Pasto 1	01 de julio al 31 de octubre de 2025.	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	50	$ 2.193.236	$456.423.200	63.2%	56.9%
			C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112			$ 8.000.000		
VALOR TOTAL							$464.423.200	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO: Las partes podrán realizar ajustes al valor del contrato con el fin de: (I) liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al ICBF y (II) adicionar recursos para nuevos cupos para la atención de niñas y adolescentes, previa verificación de los requisitos de operación de la modalidad establecida en los lineamientos técnicos objeto del presente contrato. Para lo anterior, las partes suscribirán el respectivo otro sí y realizarán los trámites a que haya lugar.

PARAGRAFO: El ICBF realizara un aporte en especie para la atención de usuarios representada en alimento de alto valor nutricional suministrado en los términos del presente contrato.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II - CDP No. 70725

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación de régimen especial de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2150 de 1995, que en su artículo 122 expresa:

> ***"ARTÍCULO 122. SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"***

Que la contratación se surtirá teniendo en cuenta el memorando remisorio Radicado No: 20252000000057723 del 16/05/2025, emitido por la Dirección de Protección del ICBF; en aplicación de lo establecido en el Título II, artículo 15 del Manual de Contratación vigente, relacionado con la gestión contractual y delegaciones conferidas a los Directores Regionales en materia de contratación, se establecen las orientaciones de la contratación de los servicios de protección correspondiente, en aplicación de lo establecido en el "(...) Artículo 35, Literal "*g) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente (...)*" del nuevo Manual de Contratación V6 del 31 de julio de 2024, y las funciones propias de la Dirección de Contratación y la Dirección de Protección. Se imparten las presentes orientaciones para la suscripción de contratos de aporte de los servicios y modalidades de la Dirección de Protección, proyectadas para el periodo comprendido del 01 de junio de 2025 al 31 de octubre de 2025.

En el presente documento, se abordarán los aspectos generales, así como los requisitos mínimos necesarios (jurídicos, técnicos y financieros) para tener en cuenta para la suscripción de los contratos de aporte, considerando lo establecido en el Artículo 35, Literal g.

> **"ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).** Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

"(...) g. Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente. *(...)"*

6.1 Criterios de Verificación:

Que, de conformidad al memorando remisorio inicial y al anexo 1, se establecen los requisitos y documentos mínimos habilitantes que las personas jurídicas deben aportar para la verificación de la capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa que la entidad ha definido con condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, licencia de funcionamiento, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

Teniendo en cuenta que para las modalidades de protección no existe Banco Nacional de Oferentes, la contratación se realizará de forma directa y la respectiva regional deberá seleccionar a un prestador del servicio (entidad sin ánimo de lucro) con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación y contar con el aval y autorización de la Dirección de Protección.

REQUISITOS HABILITANTES.

1.1 Capacidad jurídica

Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente: La Persona Jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega de documentos, en el que conste:

- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.

- La vigencia de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

b. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal de la persona jurídica deberá suscribir declaración escrita en la cual manifieste no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contrata.
Para el caso de personas naturales, deberá suscribir declaración escrita en la que certifique que tiene plena capacidad y no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

c. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. NOTA 1: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

e. Libreta Militar del Representante Legal (hasta 50 años).

f. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.

g. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y la Persona Jurídica.

h. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la Persona Jurídica.

i. Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas RNMC del Representante Legal.

j. Verificación de antecedentes judiciales del Representante Legal.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal,

PUBLICO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia de la Cedula de Ciudadanía, la Tarjeta Profesional, y el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la Junta Central de Contadores dentro de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación por la Junta Central de Contadores. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estás legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley en mención.

k. Autorización del representante legal o del apoderado: Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.

l. Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. La Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. El certificado tiene una vigencia de tres meses contados a partir de su expedición.

m. El ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes expedido por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional.

1.2 Licencia de funcionamiento

El operador deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 6300 de 2024.

La verificación de los actos administrativos mediante los cuales el ICBF autoriza a la persona jurídica la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en las Modalidades de Protección como requisito para aprobar la contratación será adelantada por cada Dirección Regional, de conformidad con lo señalado en el **INSTRUCTIVO VERIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.**

Nota: No se realiza verificación de experiencia ni de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".

1.3. Capacidad técnica:

Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá suscribir declaración escrita en la que se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

vigentes para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

1.4. Capacidad financiera:

1.4.1 Requisitos:

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Indicadores habilitantes de capacidad financiera (Anexo 1), la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los indicadores financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.

Para la verificación de los criterios financieros, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, VIGENTE y EN FIRME, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para los contratos de **Restablecimiento de Derechos** que terminan el 30 de junio, se tomará la información de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con la normativa vigente- NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

i. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
ii. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
iii. Notas a los estados financieros cierre contable año 2024 comparativo año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
iv. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
v. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

vi. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024**.**

vii. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2025 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2024, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Nota 2: En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2025, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera comparativo de apertura del primer trimestre del año 2025, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b. Estado de Resultado del primer trimestre del año 2025, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

c. Notas a los estados financieros del primer trimestre año 2025.

d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

f. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 3: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 5: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

Nota 6: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable.

Nota 7: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 8: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La Dirección Regional deberá verificar que el operador cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad.

Nota 9: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Nota 10: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

1.4.2. Indicadores habilitantes de capacidad financiera.

Teniendo en cuenta la forma de pago, el plazo de ejecución, el presupuesto total y la información de contratos a ejecutar enviada por la Dirección de Protección y de acuerdo con lo establecido en el Estudio del Sector realizado por la Dirección de Abastecimiento de fecha 28 de febrero de 2025, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Plazo de ejecución estimado para el contrato	Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
4 meses	5	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación:

- **índice de liquidez**: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

1.4.3 Indicadores habilitantes de capacidad financiera.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)para el año de los estados financieros que se estén evaluando. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

Tabla 1

Rangos de indicadores para contratos con plazo de ejecución de 4 meses

Rango	Capital Trabajo (en SMMLV)		Índice de liquidez (veces)	Nivel de endeudamiento
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	5 SMMLV	25 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 25 SMMLV	250 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 2.000 SMMLV	4.000 SMMLV	2,0	0,55
7	Mayor a 4.000 SMMLV		3,0	0,50

Fuente: Estudio del sector Indicadores financieros Dirección de Abastecimiento, febrero de 2025

Si la ESAL cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá así:

- Para los contratos con plazo de ejecución de 4 meses: dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,250:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,250.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso, el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros así:

Tabla 2
Rangos capacidad operativa para contratos con plazo de ejecución de 4 meses

Rango	Capital Trabajo (en SMMLV)		Índice de liquidez (veces)	Nivel de endeudamiento	Capacidad Operativa Máxima en SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	5 SMMLV	25 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 25 SMMLV	250 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 2.000 SMMLV	4.000 SMMLV	2,0	0,55	16.000
7	Mayor a 4.000 SMMLV		3,0	0,50	245.863

Fuente: Estudio del sector Indicadores financieros – Dirección de Abastecimiento febrero 2025

En este marco, la Dirección Regional Nariño, acato las orientaciones del Memorando Radicado No 20252000000057723 del 16 de mayo de 2025, para el trámite de suscripción de nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de restablecimiento de derechos de la dirección de protección. En atención a estas directrices, el Grupo de Asistencia Técnica (GAT), el día 13 de junio de 2025, envió correo electrónico a los operadores a través de la invitación cerrada denominada "Manifestación de Interés", proceso que fue aprobado mediante comité de contratación No. 26 del 13 de junio de 2025, que tuvo como objetivo contratar con las entidades administradoras del servicio y de requerir la documentación correspondiente a los componentes financiero, técnico y legal, garantizando el cumplimiento de las orientaciones emitidas por la Dirección de Protección y las disposiciones del Manual de Contratación, Capítulo III, Artículo 32 y siguientes.

Que con base a lo anterior se continuo con el cronograma fijado por el memorando de orientaciones así:

1. Previa la suscripción de los Contratos De Aporte de los Servicios de Protección en las diferentes modalidades, la Dirección Regional Nariño, verifico que el contratista no se encuentra inmerso en causal de inhabilidad para contratar, de conformidad a las sanciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, articulo 90 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1955 DE 2019. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO y por la Resolución 3899 de 2010 Artículo 36.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

2. De la misma manera, y conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación, se verifica —de acuerdo con el Anexo 1— que el operador cuenta con licencia de funcionamiento vigente y personería jurídica reconocida por el ICBF Regional

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

Nariño. Adicionalmente, en cumplimiento de lo previsto en las actividades 2 y 3 del procedimiento de contratación, se deja constancia de que el operador cuenta con la Ficha de Condiciones Técnicas (FTC) debidamente diligenciada, conforme al formato F1.P3.ABS, así como con el Análisis del Sector y Estudio de Mercado, elaborado de acuerdo con el formato F14.P3.ABS.

3. Que, en atención al Comité de Contratación llevado a cabo el 13 de junio de 2025, según consta en el Acta No. 026, se aprobó la solicitud de invitación y manifestación de interés a los operadores para realizar la contratación y suministrar la documentación soporte que acredita que los operadores cumplen con los requisitos necesarios para ser habilitados como contratistas.

4. Que teniendo en cuenta el comité de contratación de fecha del 25 de junio de 202 mediante acta No. 028, se da a conocer el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación de los operadores que se encuentran habilitados para contratar cumpliendo con el componente legal, financiero y técnico, según lo de detallan la matriz F2. Durante el desarrollo del comité, se abordaron y expusieron los aspectos esenciales que garantizan el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la contratación.

5. Que una vez allegada la información financiera requerida a corte 2024, se informa por parte del grupo financiero que el operador FUNDACION MARIA VALENTINA NO CUMPLE con los indicadores financieros propuesto en el anexo 1, específicamente en la capacidad operativa – capital de trabajo, como se enmarca en siguiente cuadro:

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: JUNIO DE 2025**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
EVALUACIÓN FINANCIERA
DIRECCION DE PROTECCION

PROPONENTE:	FUNDACION MARIA VALENTINA
NIT	900.977.312-0

DOCUMENTOS REQUERIDOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
i. Estado de situación financiera (ESF) diciembre cierre año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional	X		
ii. Estado de Actividades (G&P) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.	X		
iii. Notas a los estados financieros cierre cierre año 2024 comparativo año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.	X		
iv. Certificación de los saldos Tesoreros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Esta certificación debe ir acompañada con la diligencia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el antecedente disciplinario con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.	X		
v. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la diligencia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha en tiene para la presentación de la manifestación de interés.	X		
vi. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024	X		
vii. Estatutos legales y actualizados de la entidad (revisar que estén completos)	X		
FLUJO			X
VALOR DEL PRESUPUESTO TOTAL	$521.423.200		
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO EN SMVLV	401,09		

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

INFORMACION A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

INDICADOR	FORMULA		VALORES	RESULTADO	OBSERVACION
INDICE DE LIQUIDEZ=	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	=	$ 39.683.734,00 / $ 15.524.192,00	2,49	*CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	=	$ 15.524.192,00 / $ 209.261.088,00	0,07	*CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO=	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	=	$ 39.683.734,00 - $ 15.524.192,00	$ 17,40	*CUMPLE
CAPACIDAD OPERATIVA=	CAPITAL DE TRABAJO / 0,250		$ 17,60 / 0,250	71,20	*NO CUMPLE
CONSOLIDADO GENERAL	*La FUNDACION MARIA VALENTINA, CUMPLE con los Requisitos Financieros de acuerdo con lo establecido en el Memorando Radicado No: 20252000000057723 de 10/05/25, "ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN" y ANEXO 1 REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS Numeral 1.4. Capacidad Financiera, ubicando a la entidad en el RANGO 1, con una capacidad operativa hasta de 100 SMMLV (Tabla 2)*				

6. En consecuencia, y con base en la información del componente financiero, el Comité de Contratación del ICBF Regional Nariño, concluye la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, dada la urgencia en la prestación del servicio y la obligación de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Esta determinación se fundamenta en el principio de interés superior que les asiste, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, así como en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 1098 de 2006, los cuales otorgan al Estado el deber de brindar asistencia y protección integral a esta población, orientado a su desarrollo armónico y la garantía plena de sus derechos fundamentales. En esta misma línea, la Corte Constitucional ha reiterado de manera consistente, a través de la Sentencia C-1064 de 2000, la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, reafirmando su carácter prioritario dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

> *"En el Estado social de derecho colombiano constituye un fin esencial adelantar precisas acciones que permitan a los menores de edad alcanzar un desarrollo armónico e integral, en los aspectos de orden biológico, físico, síquico, intelectual, familiar y social. La población infantil*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

es vulnerable y la falta de estructuras sociales, económicas y familiares apropiados para su crecimiento agravan su indefensión. Son considerados como grupo destinatario de una atención especial estatal que se traduce en un tratamiento jurídico proteccionista, respecto de sus derechos y de las garantías previstas para alcanzar su efectividad. Así, logran identificarse como seres reales, autónomos y en proceso de evolución personal, titulares de un interés jurídico superior que irradia todo el ordenamiento jurídico. Dicho interés supremo del menor se revela como un principio, el cual implica una forma de comportamiento determinado, un deber ser, que delimita la actuación tanto estatal como particular en las materias que los involucra, el cual obtiene reconocimiento en el ámbito del ordenamiento jurídico internacional como en el nacional."

7. Esta aprobación se encuentra consignada en la matriz F2, en cumplimiento de las orientaciones emitidas por la Dirección de Protección del ICBF. La información incluye los datos del operador, la modalidad o servicio, así como los detalles requeridos pa garantizar la adecuada ejecución y continuidad de los programas de atención, valores y cupos a contratar.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: JUNIO DE 2025**

CONTRATOS A SUSCRIBIR				FINANCIERA					LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO			
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MODALIDAD/SERVICIO	POBLACIÓN	CUPOS A CONTRATA	VR 2025 CONTRATO	112	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUMPLE FINANCIERA	REQUIERE AUTORIZACI	NO. RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA
FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA	INTERNADO	PARD	33	301.339.312		301.339.312	Si	No	314 y 458	7/07/2023 30-8-2023	12/07/2025	33
					4.000.000	4.000.000						
FUNDACION RIGHETTO	INTERNADO	PARD	25	228.711.600		228.711.600	Si	No	315	7/07/2023	12/07/2025	25
					3.000.000	3.000.000						
CONGREGACIÓN RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI	INTERNADO	PARD	35	315.996.240		315.996.240	Si	No	324	12/07/2023	12/07/2025	35
					5.000.000	5.000.000						
FUNDACION SENTIDO DE VIDA	INTERNADO	PARD	40	365.338.560		365.338.560	Si	No	316 y 323	7/07/2023 12-7-2023	9/07/2025	40
					8.000.000	8.000.000						
FUNDACION MARIA VALENTINA	INTERNADO	PARD	50	456.423.200		456.423.200	Si	No	526	3/09/2024	4/09/2025	50
					8.000.000	8.000.000						
FUNDACION MUNDO SIN LIMITES	INTERNADO	PARD	25	228.711.600		228.711.600	Si	No	3644	12/08/2024	13/02/2025	50
					2.000.000	2.000.000						

8. Por lo expuesto anteriormente, es importante señalar que en la Regional Nariño, no existen más operadores con licencia de funcionamiento para operar esta modalidad, y que los operadores que cuentan con licencia de funcionamiento tiene su capacidad operativa cubierta debido a que prestan sus servicios al departamento de Nariño.En ese contexto, urge la necesidad imperiosa de contratar con la Fundación Maria Valentina, al considerar en primer lugar que esta entidad cuenta con Licencia de funcionamiento en el Departamento de Nariño y cumple con los requisitos técnicos y jurídicos exigidos por el ICBF. En segundo lugar, destaca su experiencia en la prestación del servicio, reconociendo la labor que desarrolla. Además, en la ejecución de los contratos de aportes registrados con la entidad, se verifica que no existen causales de inhabilidad por sanciones administrativas o incumplimientos contractuales reiterados que puedan comprometer la correcta ejecución del contrato que se desea establecer, reafirmando la idoneidad del contratista.

9. Asimismo, se pretende dar continuidad a la prestación de el servicio a Niñas y Adolescentes en la modalidad de **INTERNADO – CASA DE ACOGIMIENTO PARD**, quienes actualmente están siendo atendidos por el operador vigente, siendo este un proceso crucial para mantener la estabilidad y el bienestar de este grupo vulnerable.

10. Que una vez cumplidas todas las directrices del memorando remisorio Radicado No: 20252000000057723 del 16 de mayo de 2025 y del anexo 1 REQUISITOS PARA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS, emitido por la Dirección de Protección y la Dirección de Contratación del ICBF, y de conformidad a lo señalado en el anexo 3 CERTIFICADO DE IDONEIDAD, se procede aprobar los presentes estudios previos y contratar con el operador **FUNDACIÓN MARIA VALENTINA,** en la modalidad **INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD** la cual queda aprobada en acta de comité de contratación Nro. 28 del 25 de junio de 2025.

6.2 Criterios de Ponderación: "No aplica"

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales: "No aplica"

7. OBLIGACIONES.

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1.1OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **2)** Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos vigentes aplicables a la modalidad. **3)** Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso por escrito al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponiendo alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta la guía de orientaciones. Así mismo informar a la autoridad administrativa con conocimiento del PARD cuando así lo amerite. **4)** Presentar información, y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución del contrato. **5)** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **6)** Atender durante la ejecución del contrato, las visitas del ICBF, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7)** Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato cuando así se requiera **8)** Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente. **9)** Dar a conocer de manera inmediata ante la entidad y organismos competentes los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **10)** Abstenerse de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de alterar o manipular información para generar beneficio de la gestión de un proceso, y notificar al supervisor del contrato y autoridades competentes cualquier hecho que se relacione con estas conductas. **11)** El contratista se compromete a asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejando constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales y respetuosos que

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

escapen a cualquier forma de discriminación y/o forma de violencia, tales como violencias basadas en género, actos de racismo o discriminación, y se comprometen a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contras las mujeres y basadas en género y/o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. Lo anterior, en el marco de la Directiva Presidencial 001 de 2023 y las demás normas que la complementen. **12)** Constituir y cargar en SECOP las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, o cuando se registre una modificación de este, que lo amerite. **13)** Promover acciones para la participación de padres de familia y Red Vincular en el desarrollo de la modalidad. **14**) Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato **15)** Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

7.1.2 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO: 1) Atender 50 cupos en la modalidad Internado para la población: FEMENINA (niñas y adolescentes), de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por las autoridades competentes al ICBF, según aplique. (siempre y cuando exista disponibilidad de cupo el operador no podrá negarse a recibir a los usuarios remitidos) **2)** Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención en físico que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF. El Operador tendrá la obligación de mantener actualizado el anexo de historia de atención, de acuerdo con el proceso de cada una de las niñas, los niños, las y los adolescentes ubicados en la modalidad **3)** Elaborar e implementar las estrategias, acciones o metodologías, acorde con el proceso de atención establecido en los documentos técnicos vigentes del ICBF y la Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC aprobada en el periodo de tiempo establecido. **4)** Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos técnicos vigentes, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF. **5)** Elaborar e implementar los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos, de acuerdo con la minuta de alimentación vigente. **6)** Garantizar disposición de los elementos de dotación de dormitorio, personal, de aseo e higiene, escolar y disponer del material lúdico deportivo, para entregar a los usuarios (as) en los tiempos y cantidades establecidas en los documentos técnicos vigentes del ICBF y hacer reposición de esta por uso y/o necesidad. **7)** Informar y articular con la autoridad administrativa las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de los usuarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema de Educación Formal y a procesos de formación vocacional, pre laboral y laboral o según corresponda; esto último de acuerdo con la disponibilidad de oferta, características e intereses personales de las y los beneficiarios. **8)** Realizar acciones para la vinculación de los usuarios (as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, curso de vida, condición particular y características de desarrollo. **9)** Realizar acciones para que la familia y/o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los documentos técnicos vigentes del ICBF y con previa autorización de la Autoridad Administrativa. **10)** Contar con los mecanismos de control para garantizar que los medicamentos No se mantengan al alcance de niños, niñas y adolescentes, y que su suministro se realice conforme a la fórmula médica expedida por la EAPB. **11)** Implementar medidas para impedir el acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego u otros materiales que puedan

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

representar un riesgo para su integridad personal o de terceros. Estas disposiciones deben estar contempladas en plan de acción, en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesta. **12)** Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos. Las evidencias de su implementación deben reposar en el anexo de la historia de atención de cada uno según corresponda y en las carpetas del talento humano vinculado a la modalidad. **13)** Presentar soporte de entrega del plan de acción vigente en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la Dirección Regional en los tiempos establecidos, así como las acciones y estrategias adelantadas para su ejecución. **14)** Reportar mensualmente los eventos que se presenten en la institución de acuerdo con lo establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico. **15)** Elaborar e implementar un cronograma mensual de actividades teniendo en cuenta el enfoque diferencial y particularidades de los beneficiarios ubicados, acorde con el proceso de atención establecido en el lineamiento técnico del modelo, lineamiento de discapacidad.

7.1.3 OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO: 1) Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, Registro Único de Talento Humano en Salud RETHUS (cuando aplique) certificaciones de experiencia, código ético firmado, contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía), registro nacional de medidas correctivas RNMC (inicial y con actualización trimestral), consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes inicial, antecedentes profesionales (cuando aplique), soportes de pago de seguridad social y documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. Lo anterior, puede ser físico o magnético. Cada vez que se suscriba un nuevo contrato todos los documentos del talento humano deben ser actualizados. La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizado. **2)** Presentar mensualmente certificado emitido por el representante legal en el que haga constar que el talento humano contratado para la prestación del servicio cumple con el perfil, tiempo y los requisitos exigidos en los documentos técnicos vigentes del ICBF, con la verificación trimestral del registro nacional de medidas correctivas RNMC y con el tiempo de dedicación definido en la tabla de talento humano para la modalidad. **3)** Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato, adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes. **4)** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos, procedimientos y orientaciones establecidos por la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el servicio. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona **5)** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

atender a los beneficiarios en otra sede, la cual deberá estar reconocida en la licencia de funcionamiento vigente. **6)** Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información oportuna al ICBF. **7)** Realizar oportunamente las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF siempre y cuando el sistema se encuentre disponible y operando correctamente. **8)** Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF vigente. **9)** Realizar las gestiones de adquisición de elementos de dotación para la modalidad de atención en concordancia con los documentos técnicos vigentes según sea el caso, de acuerdo con los recursos destinados en el contrato para tal fin, cuando aplique **10)** Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante cuando se presente terminación de contrato o desvinculación del talento humano. **11)** Contar con un programa que propenda por la estabilidad del talento humano vinculado para el desarrollo de la modalidad, con el fin de disminuir la rotación de personal en los servicios de atención. **12)** Definir las acciones para dar cumplimiento a la Política Nacional de Cuidado en Colombia aprobada en febrero de 2025; en su rol como empleador definirá las acciones dirigidas al "cuidado de cuidador" al respecto podrá considerar alianzas o acciones propias con tiempos y objetivos. **13)** Realizar la realización de un proceso de selección riguroso del talento humanos, y mantener evidencia de este, de igual forma realizar procesos de evaluación que refieran acciones preventivas, correctivas y de mejora que permita tomar decisiones oportunamente.

7.1.4 OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL: 1) Mantener la licencia de funcionamiento vigente para el servicio objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución. **2)** Suscribir el acta de inicio del contrato en coherencia con la fecha de aprobación de las pólizas en el SECOP II. **3)** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito. **5)** Presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. (en caso de evidenciarse presuntas irregularidades en la información se procederá a las denuncias respectivas, según aplique) **6)** Entregar de manera oportuna la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender requerimientos ciudadanos, de entidades de control, control político, demandas, solicitudes de conciliación en acciones de medio de control, reparación directa y demás que se requieran, por situaciones de afectación a la vida e integridad de los usuarios que sean atendidos en cualquier tiempo por el operador. **7)** El contratista se obliga durante toda la ejecución del contrato a verificar periódicamente (cada cuatro meses) que su personal no se encuentra inscrito en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, conforme lo establecido en la Ley 2375 de 2024 y deberá archivar los soportes de dicha verificación debidamente actualizados y organizados. El

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

incumplimiento de esta obligación se entenderá como un incumplimiento grave del contrato, y podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.1.5 OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO: 1) Presentar durante los primeros quince (15) días de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor dentro del mismo mes. **2)** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula séptima. **3)** Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. **4)** Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementaci de las NIIF y de la información actualizada. **5)** CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2046 DE 2020, en cumplimiento de esta ley, el contratista deberá, invertir al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato "F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales" o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad **6)** De conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5% de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato **7)** Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerdo con su política de pago. **8)** Pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). Para pagos en efectivo de requiere autorización previa del supervisor. **9)** Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad. **10)** Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

presupuesto, ingresos y gastos. **11)** Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.**12)** Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.**13)** Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. **14)** Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la consignación, copia del documento donde conste número del contrato, la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO**: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.**15)** Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022. **16)** Si el operador tiene contratos labores con todos sus beneficios y maneja cuenta maestra, debe realizar las provisiones correspondientes (cesantías, intereses a las cesantías, primas legales, vacaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales derivadas de la relación contractual) en la cuenta maestra. **17)** Los traslados presupuestales entre clasificadores del gasto solo serán permitidos de manera excepcional, previa justificación técnica, financiera y operativa por parte del contratista, y requerirán autorización escrita y expresa del Supervisor del contrato.

1.7.6 OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

7.1.6.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD: 1) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2)** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio. **3)** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.**4)** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

7.1.6.2. OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: **1)** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2)** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **3)** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **4)** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato

7.1.6.3. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2)** Presentar matriz con la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. **3)** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4)** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.**5)** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. **6)** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

7.1.6.4. OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL: OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL: 1) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 2) Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. 3) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 4) Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente. (aplica solo en caso de que se manejen combustibles en la unidad de servicio). 5) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 6)Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.7) Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

7. 1.7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL CONTRATISTA (EN CASO DE QUE APLIQUEN): 1) Suscribir acta de recibo y de entrega de los bienes muebles entregados por el ICBF al inicio y al final de la vigencia del presente contrato y adquiridos durante la ejecución del mismo con la respectiva relación de inventarios, bienes que quedaran bajo su custodia, serán su responsabilidad y deberán ser devueltos una vez se dé por terminado el contrato. Así mismo, se deberán actualizar y reportara la supervisión de contrato, con una periodicidad cuatrimestral las novedades presentadas en el inventario, siendo el supervisor responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones. **2**) Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **3)** Si una vez se reciba la dotación por parte del contratista responsable de los bienes, en la verificación inicial encuentra inconsistencias, al confrontar la relación o acta de bienes que tiene a cargo contra el inventario físico realizado respecto de los bienes que le han sido suministrados para su servicio, comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo al servidor público encargado del control de inventarios - responsable de almacén- sobre las diferencias detectadas -faltantes y sobrantes- para que efectúe las verificaciones y correcciones si a ello hubiere lugar. **4)** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **5)** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **6)** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 7) Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 8) Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 9) Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico - y documentos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. 10) Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 11) Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 12) Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en el anexo técnico respectivo-dado por el ICBF. **13**) Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad del CONTRATISTA y puestos a disposición de las unidades de servicio, incluidos en el plan de trabajo. 14) Garantizar en caso de traslado o cierre de las unidades de servicio, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, representante legal del contratista y del almacenista de la Regional cuando aplique. 15) Entregar al supervisor

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS serán responsables en los siguientes eventos: a. Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al Contratista en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. c. Baja de bienes muebles, se da cuando los elementos se encuentren totalmente inservibles o cuando existan bienes que contengan elementos o compuestos peligrosos, que si bien no generan problema durante su uso, pero se convierten en un peligro cuando se liberan al medio ambiente y que además presentan alto grado de deterioro, o que ya no son útiles para la entidad por estar en estado de inservibles, el supervisor de contrato deberá solicitar el inventario -responsable de almacén y en articulación con el CONTRATISTA clasificará el listado de bienes según su estado en deterioro, obsolescencia, inservibles o reubicación, (sólo aplica para los bienes devolutivos) y mediante correo electrónico lo remitirá al responsable de almacén para que realice las gestiones correspondientes. Para los bienes clasificados como de CONSUMO se levantará un acta firmada por el supervisor y el CONTRATISTA o delegado, y desde la Unidad de Servicio se realizará la baja de bienes muebles, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental del ICBF para prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y/o a la salud humana; para el tratamiento de baja de los bienes , estos se deberán entregar a las empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente, para que den destinación final según las normas ambientales existentes, con el fin de que se prevengan y reduzcan los impactos ambientales.

7.1.8. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL (EN CASO DE QUE APLIQUEN): 1) Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **2)** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a los adolescentes y jóvenes hombres y mujeres beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **3)** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **4)** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **5)** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **6)** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **7)** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, en caso de que aplique. **8)** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **9)** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.**10)** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **11)** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **12)** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **13)** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

7.2 Obligaciones del ICBF.

1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. **2.** Aportar oportunamente a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** los recursos del presente contrato. **3.** Comunicar oportunamente a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF. **4.** Revisar el número de cupos contratados para que se adecue a la demanda. **5.** Adelantar las actuaciones necesarias tendientes a reubicar los cupos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

asignados, en el evento de darse por terminado anticipadamente el presente contrato. **6.** Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos del servicio. **7.** Entregar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso de gestión documental de la Entidad. En consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, lo cual validará con el Formato único de inventario documental, y al finalizar el contrato expedirá paz y salvo que certifique el cumplimiento de esta obligación**. 8.** Suministrar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, en caso de que aplique, los Alimentos de Alto Valor Nutricional, de acuerdo con la programación mensual que se defina según el lineamiento del **ICBF** por los días de atención y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada p la Dirección de Nutrición del **ICBF. PARÁGRAFO 1:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO 2:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **9.** Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato. **10.** Prestar asistencia técnica y orientación a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, se deben ten en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo o unidad a la fecha, el cual de ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los Alimentos de Alto Valor Nutricional son $ $10.000 por cada kilo de Bienestarina MÁS® , $ 10.547 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, $ 17.370 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, $ 1.712 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Vainilla y $ 1.715 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Arroz, Avena y Quinua.**11.** Realizar los desembolsos a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** pactados en el contrato, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos, para la adecuada ejecución de éste. **12.** Exigir el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas para el contrato a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia. **13**. Verificar que la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** haya comprado el/los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021 y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan estas disposiciones y que haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**. (Cuando aplique)

8 FORMA DE PAGO.

8.1 Restablecimiento de Derechos.

8.1.1 FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** un *Giro de Alistamiento* durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: **1.** Certificación Bancaria; **2.** Aprobación de Garantía; **3.** Acta de Inicio; **4.** Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual. **(ii)** Tres (3) *desembolsos mensuales vencidos*, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: **1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes. La información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **7.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el desembolso realizado de la Dependencia de Gasto 112, aportando los soportes de los recursos ejecutados. **8.** Cuenta de cobro o factura (según aplique). **9.** Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato y relación de inventarios, cuando aplique. **(iii)** Para el aporte correspondiente al mes de octubre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** En virtud de la necesidad de ejecución presupuestal de recursos correspondientes a las dependencias de gastos que se manejen en la ejecución del contrato, estos se podrán realizar con uno o más desembolsos adicionales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la Resolución 3944 de 2022 *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* **(Solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios y paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último pago en los casos en

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos en que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y siempre que no esté siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En los casos en que por orden médica el niño o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. El equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)." **PARÁGRAFO NOVENO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO DÉCIMO:** El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad Hogar Sustituto y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quede saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. El CONTRATISTA debe dar cuenta de lo anteriormente mencionado en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** En el caso eventual que se presenten **gastos** inherentes a la atención de las niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, estos podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 5360 de 2023 por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO:** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025

9.1 Supervisión.

La supervisión del Contrato de Aporte estará a cargo de la **COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL PASTO UNO**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

9.2 Interventoría.
"No Aplica"

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01*" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO DE 2025
SMMLV	**CUANTIA**
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superiora mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Contrato con valor superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valc asegurado debe ser máximo de setenta y cinco mil (75.000) SMML

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Nariño, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

Que, en comité del 13 de junio de 2025, mediante acta Nro. 026, se socializo el memorando Radicado No: 20252000000057723 del 16 de mayo de 2025, en el cual se dio aval para la solicitud de documentos para las validaciones de capacidades técnicas, jurídicas y financieras, y que, mediante sesión del 25 de junio de 2025, acta No. 028, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Nariño, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación para 15 contratos de aporte para las modalidades de Restablecimiento de Derechos, quienes cumplen con los requisitos ya mencionados.

13. ANEXOS.

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos (Aplicable para todos los Procesos de Contratación)
13.2 PACCO
13.3 CDP

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: JUNIO DE 2025**

13.4 Anexo de compras locales actualizado

14. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA DEL GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA ICBF REGIONAL NARIÑO	**MARIA NATALIA IBARRA CABRERA**	

Elaboró: Julian Dario Morillo O. – Abogado Grupo Asistencia Técnica.

PÚBLICA

ESTUDIO DE SECTOR PARA CONTRATACIONES DIRECTAS[1]

BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD -INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

PÚBLICO

FECHA DE ELABORACIÓN
21 de junio de 2025

[1] Cuando aplique según lo dispuesto en el numeral 3.1.2 Contratación directa, del Procedimiento P3.ABS.

CONTENIDO

CONTENIDO 2

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO 3

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA 3

2.1. Histórico de contratación del ICBF 4

2.2. Contrataciones similares adelantadas por otras entidades 8

3. PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO 8

4. ANEXOS 8

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como finalidad analizar las condiciones de oferta y demanda en relación con la contratación del servicio de ***BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD -INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF***, conforme a los lineamientos y documentos técnicos vigentes expedidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Este análisis se elabora en coherencia con la necesidad identificada en el Estudio Previo, y en concordancia con las especificaciones contenidas en la **Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Entrega del Bien o Prestación del Servicio (FCT)**, con el propósito de garantizar que el proceso contractual permita al ICBF acceder a **la mejor oferta disponible en términos de calidad, oportunidad y eficiencia económica**, así como seleccionar al **contratista más idóneo** para atender los requerimientos institucionales, minimizando los riesgos de incumplimiento contractual.

De acuerdo con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, y en aplicación de los lineamientos establecidos en la **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector** de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad adelanta el presente estudio con el fin de documentar de manera objetiva y verificable el análisis de mercado efectuado.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el propósito de sustentar técnica y estratégicamente el presente proceso de contratación, en este apartado se analiza la demanda institucional del servicio en la modalidad Internado, tomando como referencia los antecedentes contractuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y otras entidades del sector público. Este análisis permite identificar las dinámicas de contratación asociadas al servicio requerido, la frecuencia y tipología de los procesos utilizados, los rangos de precios pactados, así como los perfiles de los operadores adjudicatarios, constituyéndose en un insumo fundamental para la toma de decisiones informadas.

Para tal efecto, se llevó a cabo un estudio detallado del comportamiento histórico de contratación del ICBF, empleando fuentes oficiales como el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como bases de datos internas de la Entidad, registros del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y el Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano. Adicionalmente, se incluyó la revisión de contrataciones análogas adelantadas por otras entidades del orden nacional y territorial, con el fin de establecer puntos de comparación válidos y fortalecer el enfoque de análisis sectorial.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

A partir de esta triangulación de fuentes, fue posible identificar no solo las modalidades de selección más comúnmente utilizadas (entre ellas la modalidad de contratación directa por servicios especializados y licitación pública), sino también las variables contractuales predominantes —tales como cobertura, número de beneficiarios, niveles de complejidad técnica, valor por usuario y duración del servicio—, permitiendo establecer patrones relevantes del mercado institucional.

En consecuencia, este estudio de la demanda no solo cumple con el marco normativo vigente, sino que también aporta una visión integral y prospectiva del comportamiento contractual del sector, orientada a garantizar una planeación responsable y eficaz del presente proceso de selección, en coherencia con los principios de eficiencia, transparencia, calidad del gasto público y atención efectiva a la población objeto. Los resultados del análisis se presentan a continuación:

2.1. Histórico de contratación del ICBF

Como parte del análisis sectorial, se consultó la herramienta Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), a fin de identificar los procesos contractuales adelantados por la Dirección Regional Nariño del ICBF entre el 1° de diciembre de 2022 y el 30 de mayo de 2025, tomando como referencia los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios especificados en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del presente proceso.

Durante este periodo de observación, se identificaron 16 procesos de contratación relacionados con el objeto de estudio, lo cual evidencia un comportamiento continuo en la demanda institucional por servicios especializados en el marco de la protección integral de niños, niñas y adolescentes. Esta trazabilidad contractual permite observar no solo la recurrencia de la necesidad, sino también los parámetros bajo los cuales la Entidad ha estructurado sus contrataciones para la atención de esta población, especialmente en modalidades con requerimientos técnicos específicos como el Internado.

De forma complementaria, se consideró lo dispuesto en la Guía para el seguimiento y verificación del componente financiero de los contratos de aporte de Protección (G28.P – Versión 3), la cual establece lineamientos sobre la estructura de costos de los servicios contratados. En este sentido, la Guía define el costo/cupo/mes como el valor estimado que reconoce el ICBF al operador por cada beneficiario atendido, valor que debe garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos en los lineamientos técnicos, manuales operativos y condiciones específicas de la modalidad contratada. Este valor integra los clasificadores autorizados y constituye la base para el reconocimiento mensual al operador por cupo efectivamente atendido, en las condiciones establecidas:

> *"El costo cupo mes es un valor estimado para la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, ubicados en los diferentes servicios de protección. Con este valor el operador debe cumplir con todos los*

estándares definidos para la atención de la modalidad, medida o sanción que contrate, de acuerdo con los lineamientos y manuales operativos. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo.

El valor cupo mes se reconoce al operador por cupo atendido durante el tiempo que dure el niño, niña, adolescente o joven en el servicio. Por los cupos no atendidos o parcialmente atendidos se reconoce un costo fijo, según definición y criterios determinados en la minuta de contrato."

Asimismo, la Guía contempla el reconocimiento de un costo fijo en los casos en que los cupos no sean utilizados o lo sean de forma parcial, bajo criterios definidos en la minuta contractual. Corresponde al supervisor del contrato verificar el cumplimiento real frente a lo contratado, y en caso de presentarse subutilización, se reconocerá el 100% del costo fijo por los cupos no utilizados, en cumplimiento de lo estipulado por la Entidad, tal como lo señala la Guía:

"El costo fijo es el valor que se reconoce por los cupos no utilizados o que fueron utilizados parcialmente, según las tarifas estipuladas por el ICBF y lo establecido en la minuta del contrato.

El supervisor verificará la ejecución real de cupos con relación a los cupos contratados y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados."

Finalmente, del análisis efectuado se evidencia que el 100% de las contrataciones relacionadas con servicios de protección en el periodo 2022–2025 fueron adelantadas bajo la modalidad de contratación directa – contrato de aporte, lo cual refleja una práctica institucional consolidada para este tipo de servicios. En este marco, se analizaron cuatro contratos de aporte específicos asociados a las distintas modalidades de atención en protección, con el fin de evaluar su desarrollo, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF y las condiciones que han caracterizado la ejecución de los mismos.

Este ejercicio no solo fortalece el conocimiento del comportamiento de la demanda en el sector, sino que permite proyectar de manera técnica y estratégica las condiciones contractuales más adecuadas para el nuevo proceso, en armonía con los principios de planeación, eficiencia, calidad del gasto y garantía de derechos.

Así según lo anterior, se analizan 2 contratos de aporte con la fundación MARIA VALENTINA, relacionados con los servicios de Protección y sus distintas modalidades, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF, para el desarrollo de sus funciones:

Vigencia	2024
Número proceso	CBF-CA-52007962024-NAR
Modalidad de Selección	Directa de aportes

Objeto	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 366.528.869
Número del contrato	52007962024
Contratista	Fundación Maria Valentina
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	DESDE EL 1/09/2024 HASTA 29/12/2024
Valor contratado	$366.528.869
Adiciones o modificaciones	$ 0
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.
Fuente (URL del proceso):	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6633795#ContractDocuments

Vigencia	2024 - 2025

PÚBLICA

Número proce	ICBF-CA-520010142024-NAR
Modalidad de Selección	Directa de aportes
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 665.068.650
Número del contrato	520010142024
Contratista	Fundación Maria Valentina
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	DESDE EL 29/12/2024 HASTA 30/06/2025
Valor contratado	$ 693.619.080
Adiciones o modificaciones	adición por valor de $29.970.000 y liberación por valor de: $1.419.570)
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	Diferencia absoluta: $28.550.430 Diferencia porcentual: 4,29% por encima del presupuesto oficial.
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.
Fuente (URL del proceso):	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3

PÚBLICA

	a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7239955#Contracts

2.2. Contrataciones similares adelantadas por otras entidades

No aplica. De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar se podrán celebrar bajo el régimen especial de aporte bajo la modalidad de contratación directa con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral. Se precisa que estos servicios son contratados por el ICBF en todo el territorio nacional.

3. PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO

Desde la Sede Nacional del ICBF se proyectan los costos de los servicios de Protección, los cuales se resumen de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA INSTITUCION	NUMERO 2023	MODALIDAD/SERVICIO	POBLACION	VR 2023 CONTRATO	IVA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTINUIDAD	APROBADO AUTOGESTION	NO. RESOLUCION	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA
FUNDACION SOCIAL DESTAR FUTURO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL	PARD	776.869.800		776.869.800	SI	NO	335	13/07/2023	13/07/2025	N/A
FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CURAZAO DE MARIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL	PARD	665.888.400		665.888.400	SI	NO	351	25/07/2023	25/07/2025	N/A
SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-121	INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL	PARD	721.570.104		721.570.104	SI	NO	353	26/07/2023	26/07/2025	N/A
SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL	PARD	221.982.900		221.982.900	SI	NO	353	26/07/2023	26/07/2025	N/A
PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL	PARD	110.981.400		110.981.400	SI	NO	318	10/07/2023	12/07/2025	N/A
FUNDACIÓN SOL DE INVIERNO	C-4602-1500-10-704040-4602014-01-123	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	PARD	332.944.200		332.944.200	SI	NO	317	10/07/2023	12/07/2025	N/A
FUNDACIÓN ACHEDOS O Y PAZ "H2O Y PAZ"	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	PARD	177.570.240		177.570.240	SI	NO	304	15/05/2024	17/05/2026	N/A
FUNDACION SERVICIO JUVENIL	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	EXTERNADO JORNADA COMPLETA	PARD	287.993.200		287.993.200	SI	NO				
FUNDACIÓN MAS INNOVACION MAS SOCIAL	C-4603-1500-10-704040-4602014-02-123	HOGAR SUSTITUTO	PARD	3.521.471.680		3.521.471.680	SI	SI	345 y 364	19/07/2023 25-04-2024	20/07/2025	N/A
	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123		RESCAP	5.304.081.960		5.304.081.960	SI	SI	346 y 364	19/07/2023 25-04-2024	20/07/2025	N/A
	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112			15.000.000		15.000.000						
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	C-4603-1500-10-704040-4602014-02-123	HOGAR SUSTITUTO	PARD	1.252.869.968		1.252.869.968	SI	NO	339	18/07/2023	18/07/2025	N/A
	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123		CAPACIDAD	665.478.576		665.478.576	SI	NO	340	18/07/2023	18/07/2025	N/A
	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112			11.000.000		11.000.000						
FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN NUEVA VIDA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	PARD	287.939.312		287.939.312	SI	NO	314 y 458	7/07/2023 30-4-2024	12/07/2025	33
	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112			4.000.000		4.000.000						
FUNDACION RIGHETTO	C-4603-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	PARD	329.711.850		329.711.850	SI	NO	315	7/07/2023	12/07/2025	35
	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112			4.000.000		4.000.000						
CONGREGACIÓN RELIGIOSA MISIONERAS SEMIASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI	C-4603-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	PARD	815.996.340		815.996.340	SI	NO	324	13/07/2023	13/07/2025	35
	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112			50.000.000		50.000.000						
FUNDACION SENTIDO DE VIDA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	PARD	381.138.560		381.138.560	SI	NO	316 y 323	7/07/2023 13-7-2023	9/07/2025	40
	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112			7.000.000		7.000.000						
FUNDACIÓN PELIGADOS	C-4603-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	PARD PE	392.144.388		392.144.388	SI	NO	326 y 327	13/07/2023	13/07/2025	30
	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112			4.000.000		4.000.000						
FUNDACIÓN MARIA VALENTINA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	PARD	451.423.200		451.423.200	SI	NO	524	3/09/2024	4/09/2025	50
	C-4603-1500-10-704040-4602014-02-112			70.000.000		70.000.000						
FUNDACION MUNDO SIN LIMITES	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	PARD	335.711.600		335.711.600	SI	NO	3441	12/08/2024	13/02/3026	50
	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112			4.000.000		4.000.000						

4. ANEXOS

No aplica

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
APROBÓ:	MARIA NATALIA IBARRA CABRERA – COORDINADORA GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA ICBF	

Revisó:		
Elaboró:	JULIAN DARIO MORILLO ORTEGA – ABOGADO GAT	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	Fecha	21/06/2025

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

BRINDAR ATENCIÓN NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD -INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF..

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Código		UNSPSC 93141506
GRUPO		[F] "Servicios"
93	SEGMENTO	Servicios políticos y de asuntos cívicos
14	FAMILIA	Servicios comunitarios y sociales
15	CLASE	Desarrollo y servicios sociales
06	PRODUCTO	Servicios de bienestar social

3. UNIDAD DE MEDIDA

Unidad de servicio

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

La **modalidad de internado en restablecimiento de derechos** es una forma de atención especializada que hace parte del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Está dirigida a niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido amenazados, inobservados o vulnerados, y cuya familia o red vincular no garantiza su cuidado y protección. Se caracteriza por ser un servicio de atención integral prestado las 24 horas del día, los siete días de la semana, en un entorno institucional que ofrece acompañamiento psicosocial, acceso a servicios básicos y procesos de intervención familiar, con el propósito de restablecer los derechos de la población atendida y promover su bienestar físico, emocional y social.

Las modalidades de apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular constituyen una estrategia de protección especializada dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, orientada a brindar una atención integral, transitoria y excepcional a niños, niñas y adolescentes (NNA) cuyo entorno familiar o relacional no garantiza sus derechos fundamentales. Esta medida no solo representa una alternativa de cuidado, sino que es una intervención orientada al fortalecimiento de vínculos, la reparación del daño emocional y la restauración del ejercicio pleno de derechos, bajo un enfoque de derechos humanos, desarrollo integral y dignidad.

Esta modalidad de atención se activa tras una verificación del estado de derechos por parte de la autoridad administrativa, quien, con el concepto técnico interdisciplinario, determina que la permanencia del NNA en su núcleo familiar representa un riesgo o una imposibilidad para su desarrollo y bienestar. En tales circunstancias, y con base en el Artículo 22 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), se establece la procedencia de su ubicación en un medio distinto al familiar, bajo el principio de intervención mínima y subsidiaria del Estado. Este artículo consagra que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a crecer en el seno de su familia y solo podrán ser separados de ella cuando esta, por acción u omisión, no garantice condiciones mínimas para la realización efectiva de sus derechos. En ningún caso la pobreza o precariedad económica será justificación para la separación.

Las modalidades de atención en medio institucional —cuando se requiere separar al NNA de su familia de origen o red vincular— son concebidas como acciones de emergencia y protección especializadas, que deben estar enmarcadas en principios de temporalidad, excepcionalidad y reintegración familiar o social. Este enfoque busca evitar procesos prolongados de institucionalización y promover el retorno a entornos protectores, preferiblemente familiares.

En este marco, el ICBF ha desarrollado un grupo de modalidades institucionales, diseñadas para adaptarse a las distintas condiciones de vulneración de derechos y a las características particulares de la población atendida. Estas modalidades son:

1. Internado,
2. Casa Hogar,
3. Casa de Acogida, y
4. Casa de Protección.

Cada una de estas alternativas busca no solo ofrecer una atención básica —como alojamiento, alimentación, salud y educación— sino también una intervención l especializada, articulada con procesos de acompañamiento de apoyo, y con acciones orientadas a la restitución efectiva de derechos. Esta intervención está dirigida por equipos técnicos interdisciplinarios, que velan por el desarrollo emocional, afectivo, educativo y social de los NNA, con enfoque diferencial y perspectiva de género, reconociendo las particularidades étnicas, culturales, de discapacidad y de experiencias de violencia o conflicto.

La modalidad de internado, como parte de estas opciones, cobra especial relevancia al permitir una atención de alta intensidad y cobertura permanente (24/7) para niños, niñas y adolescentes que requieren una separación inmediata de su entorno familiar por motivos de riesgo grave, negligencia, abandono, violencia o vulneración sistemática de derechos. La atención en esta modalidad no solo responde a una

PUBLICA

necesidad de protección inmediata, sino que también se convierte en una oportunidad para reconstruir proyectos de vida, restaurar vínculos, y preparar a los NNA para su reintegración familiar, comunitaria o independiente, según las condiciones del caso.

Históricamente, el ICBF fue creado por la Ley 75 de 1968 con el objetivo de proteger a la infancia y fortalecer a las familias colombianas. A lo largo de los años, ha desarrollado diversas modalidades de atención para adaptarse a las necesidades cambiantes de la población infantil en riesgo. El internado, como una de estas modalidades, ha evolucionado para atender a una amplia gama de situaciones, incluyendo casos de discapacidad, víctimas de violencia sexual, trata de personas y consumo problemático de sustancias psicoactivas.

El impacto socio-familiar de esta modalidad es significativo, ya que busca no solo proteger a los menores en situaciones de vulnerabilidad, sino también trabajar en la reconstrucción y fortalecimiento de los lazos familiares, promoviendo la corresponsabilidad entre el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la infancia. Este enfoque integral contribuye a la restauración de la dignidad e integridad de los menores, facilitando su reintegración a un entorno familiar seguro y protector.

El marco normativo que respalda esta modalidad incluye la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 44 establece los derechos fundamentales de los niños; la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia, que regula el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y establece el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD); y la Resolución 4262 de 2021 del ICBF, que aprueba el Lineamiento Técnico Administrativo e Interjurisdiccional para el Restablecimiento de Derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas.

En suma, las modalidades de apoyo y fortalecimiento en medio diferente al familiar reflejan el compromiso del Estado colombiano, y en particular del ICBF, de garantizar entornos seguros y protectores para los NNA cuando su núcleo de origen no puede hacerlo. Estas acciones constituyen un pilar esencial de la política pública de infancia y adolescencia, bajo un enfoque de corresponsabilidad y restitución integral de derechos.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Constitución Política de Colombia 1991 (Artículos 42 y 44).
- Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones". (artículos 7,8,9 10,20,21,22,23,24,25,26,27,28, 41,50, 52, 53, 56, 59, 95, 96,97,98 y 100).
- Ley 7 de 1979 - Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez y se reorganiza el ICBF.
- Ley 1146 de 2007 - Por la cual se dictan normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.

- Decreto 2388 de 1979 - Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento del ICBF.
- Decreto 1084 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.
- Resolución 4415 de 2020 - Por la cual se modifica la Resolución 3005 de 2020, relacionada con la atención a la niñez.
- Resolución 4200 de 2021 - Por la cual se establecen lineamientos para la desinstitucionalización de la niñez.
- Manual Operativo Modalidades y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos Versión 2.
- Ley 1955 del 24 de mayo de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se establece en su Objetivo 3. "Crear las condiciones para anticipar y resolver las violencias y vulneraciones contra las niñas, los niños y los adolescentes": "(...) El ICBF promoverá la desinstitucionalización de la niñez, en particular: (1) evitará la institucionalización de los 0 a 3 años; (2) mediante la identificación de familias en riesgo y fortaleciéndolas; (3) la ubicación en medio institucional, únicamente cuando esa sea la última opción; (4) fortaleciendo las familias que han perdido el cuidado de sus hijos para que logren recuperarlo; (5) a través de la generación de lineamientos para organizaciones que desarrollen modalidades de institucionalización de la niñez, de manera que transiten a modalidades de acogimiento familiar".
- Ley 1878 de 2018, (Enero 09) "por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones".
- Lineamiento Técnico Para La Implementación Del Modelo De Atención, Dirigido A Niños, Niñas Y Adolescentes, En Las Modalidades De Restablecimiento De Derechos, versión 1.
- Guía De Orientaciones Para La Prevención Y Manejo De Situaciones De Riesgo De Las Niñas, Niños Y Adolescentes En Las Modalidades Y Servicio De Restablecimiento De Derechos, versión 7.
- Procedimiento Conformación Historia De Atención, versión 1.
- Guía Para Llevar A Cabo La Solicitud De Cumplimiento De Rol De Madres Y Padres Sustitutos, versión 1.
- Guía Técnica Para La Metrología Aplicable A Los Programas De Los Procesos Misionales Del Icbf, versión 7.
- Lineamiento Tecnico Ruta de Actuaciones Para El Restablecimiento de Derechos, Versión 1.
- Guia Tecnica Del Componente De Alimentación y Nutrición Para los Programas Y Proyectos Misionales del ICBF, versión 5.
- Guia Operativa Para La Supervisión De Contratos de Aporte de Protección, versión 3.
- Guia Tecnica Administrativa Y Legal Para la Supervisión de Contratos de Aportes de Protección, versión 3.
- Lineamiento Técnico para la Atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Mayores de 18 años con Discapacidad v2.
- Ley 1996 de 2019. Protección a las Personas con Discapacidad.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos – ONU de 1948.
- Convención sobre los Derechos del Niño – ONU de 20 de noviembre de 1989.
- Convención Interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad – OEA de 7 de junio de 1999.
- Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad ONU de 13 de diciembre de 2006.

- Resolución 1197 del 5 de Julio de 2024 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022".

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

Los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, contemplados en el anexo 1 y memorando: 202520000000057723 "ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN".

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7. OBLIGACIONES OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1.1OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **2)** Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos vigentes aplicables a la modalidad. **3)** Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso por escrito al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponiendo alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta la guía de orientaciones. Así mismo informar a la autoridad administrativa con conocimiento del PARD cuando así lo amerite. **4)** Presentar información, y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución del contrato. **5)** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **6)** Atender durante la ejecución del contrato, las visitas del ICBF, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7)** Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato cuando así se requiera **8)** Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente. **9)** Dar a conocer de manera inmediata ante la entidad y organismos competentes los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **10)** Abstenerse de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de alterar o manipular información para generar beneficio de la gestión de un proceso, y notificar al supervisor del contrato y autoridades competentes cualquier hecho que se relacione con estas conductas. **11)** El contratista se compromete a asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –

ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejando constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o forma de violencia, tales como violencias basadas en género, actos de racismo o discriminación, y se comprometen a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contras las mujeres y basadas en género y/o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. Lo anterior, en el marco de la Directiva Presidencial 001 de 2023 y las demás normas que la complementen. **12)** Constituir y cargar en SECOP las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, o cuando se registre una modificación de este, que lo amerite. **13)** Promover acciones para la participación de padres de familia y Red Vincular en el desarrollo de la modalidad. **14**) Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato **15)** Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

7.1.2 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO: 1) Atender 50 cupos en la modalidad Internado para la población: FEMENINA (niñas y adolescentes), de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por las autoridades competentes al ICBF, según aplique. (siempre y cuando exista disponibilidad de cupo el operador no podrá negarse a recibir a los usuarios remitidos) **2)** Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención en físico que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF. El Operador tendrá la obligación de mantener actualizado el anexo de historia de atención, de acuerdo con el proceso de cada una de las niñas, los niños, las y los adolescentes ubicados en la modalidad **3)** Elaborar e implementar las estrategias, acciones o metodologías, acorde con el proceso de atención establecido en los documentos técnicos vigentes del ICBF y la Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC aprobada en el periodo de tiempo establecido. **4)** Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos técnicos vigentes, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF. **5)** Elaborar e implementar los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos, de acuerdo con la minuta de alimentación vigente. **6)** Garantizar disposición de los elementos de dotación de dormitorio, personal, de aseo e higiene, escolar y disponer del material lúdico deportivo, para entregar a los usuarios (as) en los tiempos y cantidades establecidas en los documentos técnicos vigentes del ICBF y hacer reposición de esta por uso y/o necesidad. **7)** Informar y articular con la autoridad administrativa las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de los usuarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema de Educación Formal y a procesos de formación vocacional, pre laboral y laboral o según corresponda; esto último de acuerdo con la disponibilidad de oferta, características e intereses personales de las y los beneficiarios. **8)** Realizar acciones para la vinculación de los usuarios (as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, curso de vida, condición particular y características de desarrollo. **9)** Realizar acciones para que la familia y/o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido

en los documentos técnicos vigentes del ICBF y con previa autorización de la Autoridad Administrativa. **10)** Contar con los mecanismos de control para garantizar que los medicamentos No se mantengan al alcance de niños, niñas y adolescentes, y que su suministro se realice conforme a la fórmula médica expedida por la EAPB. **11)** Implementar medidas para impedir el acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego u otros materiales que puedan representar un riesgo para su integridad personal o de terceros. Estas disposiciones deben estar contempladas en plan de acción, en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesta. **12)** Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos. Las evidencias de su implementación deben reposar en el anexo de la historia de atención de cada uno según corresponda y en las carpetas del talento humano vinculado a la modalidad. **13)** Presentar soporte de entrega del plan de acción vigente en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la Dirección Regional en los tiempos establecidos, así como las acciones y estrategias adelantadas para su ejecución. **14)** Reportar mensualmente los eventos que se presenten en la institución de acuerdo con lo establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico. **15)** Elaborar e implementar un cronograma mensual de actividades teniendo en cuenta el enfoque diferencial y particularidades de los beneficiarios ubicados, acorde con el proceso de atención establecido en el lineamiento técnico del modelo, lineamiento de discapacidad.

7.1.3 OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO: 1) Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, Registro Único de Talento Humano en Salud RETHUS (cuando aplique) certificaciones de experiencia, código ético firmado, contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía), registro nacional de medidas correctivas RNMC (inicial y con actualización trimestral), consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes inicial, antecedentes profesionales (cuando aplique), soportes de pago de seguridad social y documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. Lo anterior, puede ser físico o magnético. Cada vez que se suscriba un nuevo contrato todos los documentos del talento humano deben ser actualizados. La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizado. **2)** Presentar mensualmente certificado emitido por el representante legal en el que haga constar que el talento humano contratado para la prestación del servicio cumple con el perfil, tiempo y los requisitos exigidos en los documentos técnicos vigentes del ICBF, con la verificación trimestral del registro nacional de medidas correctivas RNMC y con el tiempo de dedicación definido en la tabla de talento humano para la modalidad. **3)** Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato, adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes. **4)** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos, procedimientos y orientaciones establecidos por la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el servicio. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona **5)** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para atender a los beneficiarios en otra sede, la cual deberá estar reconocida en la licencia de funcionamiento vigente. **6)** Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información oportuna al ICBF. **7)** Realizar oportunamente las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF siempre y cuando el sistema se encuentre disponible y operando correctamente. **8)** Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF vigente. **9)** Realizar las gestiones de adquisición de elementos de dotación para la modalidad de atención en concordancia con los documentos técnicos vigentes según sea el caso, de acuerdo con los recursos destinados en el contrato para tal fin, cuando aplique **10)** Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante cuando se presente terminación de contrato o desvinculación del talento humano. **11)** Contar con un programa que propenda por la estabilidad del talento humano vinculado para el desarrollo de la modalidad, con el fin de disminuir la rotación de personal en los servicios de atención. **12)** Definir las acciones para dar cumplimiento a la Política Nacional de Cuidado en Colombia aprobada en febrero de 2025; en su rol como empleador definirá las acciones dirigidas al "cuidado de cuidador" al respecto podrá considerar alianzas o acciones propias con tiempos y objetivos. **13)** Realizar la realización de un proceso de selección riguroso del talento humanos, y mantener evidencia de este, de igual forma realizar procesos de evaluación que refieran acciones preventivas, correctivas y de mejora que permita tomar decisiones oportunamente.

7.1.4 OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL: 1) Mantener la licencia de funcionamiento vigente para el servicio objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución. **2)** Suscribir el acta de inicio del contrato en coherencia con la fecha de aprobación de las pólizas en el SECOP II. **3)** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito. **5)** Presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora

en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. (en caso de evidenciarse presuntas irregularidades en la información se procederá a las denuncias respectivas, según aplique) **6**) Entregar de manera oportuna la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender requerimientos ciudadanos, de entidades de control, control político, demandas, solicitudes de conciliación en acciones de medio de control, reparación directa y demás que se requieran, por situaciones de afectación a la vida e integridad de los usuarios que sean atendidos en cualquier tiempo por el operador. **7)** El contratista se obliga durante toda la ejecución del contrato a verificar periódicamente (cada cuatro meses) que su personal no se encuentra inscrito en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, conforme lo establecido en la Ley 2375 de 2024 y deberá archivar los soportes de dicha verificación debidamente actualizados y organizados. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como un incumplimiento grave del contrato, y podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.1.5 OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO: 1) Presentar durante los primeros quince (15) días de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor dentro del mismo mes. **2)** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula séptima. **3)** Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. **4)** Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada. **5)** CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2046 DE 2020, en cumplimiento de esta ley, el contratista deberá, invertir al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato "F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales" o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad **6)** De conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato **7)** Pagar oportunamente a los

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerdo con su política de pago. **8)** Pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). Para pagos en efectivo de requiere autorización previa del supervisor. **9)** Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad. **10)** Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos. **11)** Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.**12)** Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.**13)** Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. **14)** Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la consignación, copia del documento donde conste número del contrato, la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO**: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.**15)** Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022. **16)** Si el operador tiene contratos

labores con todos sus beneficios y maneja cuenta maestra, debe realizar las provisiones correspondientes (cesantías, intereses a las cesantías, primas legales, vacaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales derivadas de la relación contractual) en la cuenta maestra. **17)** Los traslados presupuestales entre clasificadores del gasto solo serán permitidos de manera excepcional, previa justificación técnica, financiera y operativa por parte del contratista, y requerirán autorización escrita y expresa del Supervisor del contrato.

1.7.6 OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

7.1.6.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD: 1) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2)** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio. **3)** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.**4)** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

7.1.6.2. OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2)** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **3)** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **4)** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato

7.1.6.3. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2)** Presentar matriz con la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. **3)** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4)** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.**5)** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados

para la ejecución del contrato. **6)** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

7.1.6.4. OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL: OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL:

1) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 2) Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. 3) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 4) Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente. (aplica solo en caso de que se manejen combustibles en la unidad de servicio). 5) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 6)Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.7) Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente

7. 1.7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL CONTRATISTA (EN CASO DE QUE APLIQUEN):

1) Suscribir acta de recibo y de entrega de los bienes muebles entregados por el ICBF al inicio y al final de la vigencia del presente contrato y adquiridos durante la ejecución del mismo con la respectiva relación de inventarios, bienes que quedaran bajo su custodia, serán su responsabilidad y deberán ser devueltos una vez se dé por terminado el contrato. Así mismo, se deberán actualizar y reportara la supervisión de contrato, con una periodicidad cuatrimestral las novedades presentadas en el inventario, siendo el supervisor responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones. **2**) Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **3)** Si una vez se reciba la dotación por parte del contratista responsable de los bienes, en la verificación inicial encuentra inconsistencias, al confrontar la relación o acta de bienes que tiene a cargo contra el inventario físico realizado respecto de los bienes que le han sido suministrados para su servicio, comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo al servidor público encargado del control de inventarios -responsable de almacén- sobre las diferencias detectadas -faltantes y sobrantes- para que efectúe las verificaciones y correcciones si a ello hubiere lugar **4)** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **5)** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **6)** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 7) Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 8) Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 9) Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico - y documentos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. 10) Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 11) Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 12) Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en el anexo técnico respectivo-dado por el ICBF. **13**) Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad del CONTRATISTA y puestos a disposición de las unidades de servicio, incluidos en el plan de trabajo. 14) Garantizar en caso de traslado o cierre de las unidades de servicio, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, representante legal del contratista y del almacenista de la Regional cuando aplique. 15) Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS serán responsables en los siguientes eventos: a. Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al Contratista en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. c. Baja de bienes muebles, se da cuando los elementos se encuentren totalmente inservibles o cuando existan bienes que contengan elementos o compuestos peligrosos, que si bien no generan problema durante su uso, pero se convierten en un peligro cuando se liberan al medio ambiente y que además presentan alto grado de deterioro, o que ya no son útiles para la entidad por estar en estado de inservibles, el supervisor de contrato deberá solicitar el inventario -responsable de almacén y en articulación con el CONTRATISTA clasificará el listado de bienes según su estado en deterioro, obsolescencia, inservibles o reubicación, (sólo aplica para los bienes devolutivos) y mediante correo electrónico lo remitirá al responsable de almacén para que realice

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

las gestiones correspondientes. Para los bienes clasificados como de CONSUMO se levantará un acta firmada por el supervisor y el CONTRATISTA o delegado, y desde la Unidad de Servicio se realizará la baja de bienes muebles, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental del ICBF para prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y/o a la salud humana; para el tratamiento de baja de los bienes , estos se deberán entregar a las empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente, para que den destinación final según las normas ambientales existentes, con el fin de que se prevengan y reduzcan los impactos ambientales.

7.1.8. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL (EN CASO DE QUE APLIQUEN):

1) Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **2)** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a los adolescentes y jóvenes hombres y mujeres beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **3)** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **4)** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **5)** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **6)** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

entrega. **7)** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, en caso de que aplique. **8)** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **9)** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.**10)** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **11)** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **12)** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **13)** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

7.2 Obligaciones del ICBF.

1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. **2.** Aportar oportunamente a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** los recursos del presente contrato. **3.** Comunicar oportunamente a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF. **4.** Revisar el número de cupos contratados para que se adecue a la demanda. **5.** Adelantar las actuaciones necesarias tendientes a reubicar los cupos asignados, en el evento de darse por terminado anticipadamente el presente contrato. **6.** Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos del servicio. **7.** Entregar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso de gestión documental de la Entidad. En consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, lo cual validará con el Formato único de inventario documental, y al finalizar el contrato expedirá paz y salvo que certifique el cumplimiento de esta obligación. **8.** Suministrar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, en caso de que aplique, los Alimentos de Alto Valor Nutricional, de acuerdo con la programación mensual que se defina según el lineamiento del **ICBF** por los días de atención y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

del **ICBF. PARÁGRAFO 1:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO 2:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **9.** Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato. **10.** Prestar asistencia técnica y orientación a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, se deben tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo o unidad a la fecha, el cual de ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los Alimentos de Alto Valor Nutricional son $ $10.000 por cada kilo de Bienestarina MÁS® , $ 10.547 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, $ 17.370 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, $ 1.712 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Vainilla y $ 1.715 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Arroz, Avena y Quinua.**11.** Realizar los desembolsos a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** pactados en el contrato, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos, para la adecuada ejecución de éste. **12.** Exigir el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas para el contrato a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia. **13.** Verificar que la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** haya comprado el/los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021 y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan estas disposiciones y que haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**. (Cuando aplique)

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pasto - Nariño según lo establecido en el estudio previo en concordancia con la licencia de funcionamiento y domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato de prestación de servicios será en : **SEDE ADMINISTRATIVA: CALLE 2 SUR Nº. 22-46 BARRIO BACHUE, SEDE OPERATIVA: CARRERA 36 NO. 15-55, BARRIO LA CASTELLANA, EN PASTO (N).**

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de octubre de 2025.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

8 FORMA DE PAGO.

8.1 Restablecimiento de Derechos.

8.1.1 FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** un *Giro de Alistamiento* durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: **1.** Certificación Bancaria; **2.** Aprobación de Garantía; **3.** Acta de Inicio; **4.** Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual. **(ii)** Tres (3) *desembolsos mensuales vencidos*, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: **1.** Informe digital sobre Ia prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes. La información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **7.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el desembolso realizado de la Dependencia de Gasto 112, aportando los soportes de los recursos ejecutados. **8.** Cuenta de cobro o factura (según aplique). **9.** Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato y relación de inventarios, cuando aplique. **(iii)** Para el aporte correspondiente al mes de octubre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** En virtud de la necesidad de ejecución presupuestal de recursos correspondientes a las dependencias de gastos que se manejen en la ejecución del contrato, estos se podrán realizar con uno o más desembolsos adicionales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la Resolución 3944 de 2022 *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* **(Solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios y paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos en que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y siempre que no esté siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En los casos en que por orden médica el niño o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. El equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)." **PARÁGRAFO NOVENO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO DÉCIMO:** El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad Hogar Sustituto y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quede un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. El CONTRATISTA debe dar cuenta de lo anteriormente mencionado en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** En el caso eventual que se presenten **gastos** inherentes a la atención de las niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, estos podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 5360 de 2023 por medio de la cual se actualizan, establecen y

unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO:** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se tendrán en cuenta los riesgos contemplados en la matriz, adjunta al contrato.

12. ANEXOS

- *LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LM2.P 20/10/2017 Versión 5*
- *MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS MO3.P 27/07/2021 Versión 1*
- *Matriz de Riesgos.*

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que esta cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento e incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**MARIA NATALIA IBARRA CABRERA – COORDINADORA GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA ICBF**	

Revisó:		
Elaboró:.	**JULIAN DARIO MORILLO ORTEGA – ABOGADO GAT.**	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Denominación del bien o servicio	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD -INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉC	Anexo #	
		Fecha	

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Numeración consecutiva desde 1.	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	No contar con el talento humano requerido para la prestación del servicio.	Incumplimiento parcial del objeto contractual	1=Raro	3= Moderado	3	Riesgo Bajo	Contratista	Verificar en comité técnico operativo que todo el talento humano este completo y cumpla con la relación técnica y perfil de proporción establecido en los manuales técnicos del ICBF	1=Raro	2= Menor	2	Riesgo bajo	Si	ICBF y Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Verificación en comité técnico Bases de datos del talento humano contratado Visitas de supervisión, informe	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Riesgo de contagio por brotes, epidemias y enfermedades prevalentes.	Contagio masivo que origina la suspensión del servicio de acuerdo a los protocolos por ICBN	1=Raro	4= Mayor	4	Riesgo Medio	Contratista	Manejo de protocolos y capacitación en acciones preventivas	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el Inicio del Contrato	Hasta la finalización del contrato	supervisión y seguimiento a novedades	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Manejo inadecuado de la información de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad.	Perdida de la credibilidad la institución y revictimización de los NNAS	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Asistencia técnica en la implementación de la política de seguridad de la información	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	No	ICBF y Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Capacitación Operadores Seguimiento obligaciones	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallas logísticas, infraestructura y de organización que afecten la prestación del servicio ocasionando evasiones	Incumplimiento en la prestación de los servicios contratados originando la suspensión del servicio	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento en el primer comité técnico operativo en la parte logística para la operación del programa. Asistencia técnica en la implementación de manuales, lineamientos y guía de orientación para la prevención de situaciones de riesgo	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento de las clausulas contractuales	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Situaciones de orden público que puedan afectar la permanencia, seguridad, integridad o atención de las niñas, niños, adolescentes y tambien de los bienes custodiados	Suspensión de la ejecución de los servicios contratados	1=Raro	3=Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Elaborar plan de contingencia para garantizar la operación del servicio.	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Plan de contingencia elaborado y aprobado por el supervisor del	Trimestral
6	General	Externo	Ejecución	Financieros	Incumplimiento de la ejecución del contrato por la no entrega oportuna de los soportes requeridos para los desembolsos periodicos.	Incumplimiento en la prestación del servicio con referentes de calidad definidos	3=Posible	4=Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Realizar capacitación inicial al operador de los soportes requeridos por componentes en el informe tecnico. Requerimientos para conminar a la entidad contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales	2=Improbable	3=Moderado	5	Riesgo Medio	No	ICBF	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento en la entrega de informes técnicos, administrativos y financieros.	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Intoxicación y/o infeccion por inadecuada recepcion, almacenamiento, manipulación, y preparación de alimentos.	Suspensión de la ejecución de los servicios contratados	3=Posible	4=Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Elaboración e implementación del Plan de Saneamiento Básico Buenas practicas ambientales Asistencia tecnica en la guia de orientaciones para la prevención de situaciones de riesgo	2=Improbable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Visitas de supervisión y seguimiento a novedades	Mensual
8	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	No entrega de los elementos de dotación a los niños, niñas y adolescentes, por parte del operador de acuerdo con lo establecido en el manual operativo del ICBF.	Afectación del NNA en su proceso de atención y el incumplimiento a las clausulas contractuales	3=Posible	3=Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Solicitar el operador actas de dotación básica, personal higiene y escolar Asistencia tecnica en el componer de financiero frente al manejo adecuado de los recursos disponibles para cada NNAJ	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	No	ICBF y Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Supervisión del contrato Revisión de informes para legalización de cuentas actas de dotación en	Mensual
9	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Falta de cuidado de los los niños, niñas y adolescentes por parte del Talento Humano del Operador, poniendo en riesgo su integridad.	Evasión, autoagresiones y fallecimientos de los NNA de la institución.	1=Raro	5= Catastrófico	5	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento periodico a las novedades de Defensoría de Familia.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Desde el Inicio del Contrato	Hasta la finalización del contrato	Supervisión del Contrato Visitas de Supervisión	Mensual
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Funciones realizadas por parte del talento humano con deficiente calidad y oportunidad, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas con el ICBF	Afectación del NNA en su proceso de atención y el incumplimiento a las clausulas contractuales	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento en comités técnicos operativos. Realizar visitas de supervisión contractual a unidades de servicio y entidad administrativa	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento en comité técnico Visitas de supervisión.	Mensual
11	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Fenomenos naturales que puedan afectar la permanencia, seguridad, integridad o atención de los niñas, niños, adolescentes , de los bienes custodiados y dá la información relacionada con la ejecución del contrato (anexos historia de atención NNA)	Suspensión de la ejecución de los servicios contratados	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Incluir en la matriz de riesgos y peligros los fenomenos naturales que puedan afectar a la unidad de servicio y contar con el plan de contingencia para atender la situación presentada Seguimiento de los bienes	2=Improbable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento en comité técnico extraordinario en caso de presentarse la situación.	Semestral
12	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Manejo inadecuado del suministro y control de kardex de medicamentos de los niños, niñas y	Suspensión de la ejecución de los servicios contratados	4=Probable	3= Moderado	7	Riesgo Alto	Contratista	Asistencia tecnica en la matriz de daño antijuridico y guia para la	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Visitas de supervisión y	Mensual

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera simple COPIA NO CONTROLADA

Fundacion Mana Voluntad
Tahiroda

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlmortizd	LORENA MELISA ORTIZ DIAZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-052	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO
Fecha y Hora Sistema:	2025-06-25-2:04 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	70725	Fecha Registro:	2025-06-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	46-02-00-052 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	464,423,200,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual.:	464,423,200,00	Saldo x Comprometer:	464,423,200,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	71525	Fecha Registro:	2025-06-25	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE	Propios	27	CSF						
					Total:	8,000,000,00	0,00	8,000,000,00	8,000,000,00	0,00
123 MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL	Propios	27	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	456,423,200,00	0,00	456,423,200,00	456,423,200,00	0,00

Objeto:	AMPARAR LA ATENCION DE NNA CON PROCESO ADTIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS MOD INTERNADO/CASA DE ACOGIMIENTO PARD SEGUN DOCUMENTOS TECNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR ICBF.PACCO 23293

Firma Responsable

LUZ ELENA MARTINEZ RECALDE
Coordinadora Grupo Financiero

Lorena Melisa Ortiz Diaz
LORENA MELISA ORTIZ DIAZ
Profesional de Apoyo

Maria Valentina

BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

FORMATO FLUJO DE PAGOS

F3.P3.GF
Versión 4
Página1 de1
17/02/2021
Clasificación de la información
Pública

REGIONAL: NARIÑO
ÁREA O GRUPO: GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
CONTRATISTA: FUNDACION MARIA VALENTINA
NIT O CC: 900977312-0
CONTRATO No:
VALOR TOTAL CT: 464.423.200

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO													
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	70725		C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	456.423.200,00						114.105.800,00	114.105.800,00	114.105.800,00	114.105.800,00				456.423.200,00	0,00
2	70725		C-4602-1500-10-704040-4602014-02	112	27	8.000.000,00							3.000.000,00	3.000.000,00	2.000.000,00				8.000.000,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
TOTAL						464.423.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114.105.800,00	117.105.800,00	117.105.800,00	116.105.800,00	0,00	0,00	0,00	464.423.200,00	0,00

MARIA NATALIA IBARRA CABRERA
COORDINADORA GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño

51200-107-2025
PIN 20706900 ICBF REGIONAL NARIÑO 06/06/2025

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO

C E R T I F I C A:

Que **LA FUNDACIÓN MARIA VALENTINA,** identificada con Nit **900977312,** con domicilio en Pasto, Departamento de Nariño, es una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que **LA FUNDACIÓN MARIA VALENTINA,** cuenta con personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante la Resolución No. 121 del 24/02/2023, la cual se encuentra vigente.

Que mediante Resolución No. 121 del 24/02/2023, se inscribió como Representante Legal de la **FUNDACIÓN MARIA VALENTINA,** a la señora **MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 59819442, elección indefinida.

La presente certificación se expide con fundamentos en los archivos del ICBF Regional Nariño y de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 53º. CERTIFICACIONES de la resolución No. 6300 del 2024, las certificaciones que expida el ICBF, en desarrollo de los asuntos objeto de la presente Resolución, contarán con una vigencia de seis (6) meses.

Dada en San Juan de Pasto, el 06/06/2025.

JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: Caterin Pinza
Profesional universitario Grupo jurídico

RESOLUCIÓN Nro. 00526 del 3 de septiembre de 2024

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a **FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0,** en la modalidad: **INTERNADO,** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.".

con el fin de socializar los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos establecidos en la normatividad vigente, en el proceso de renovación de licencias de funcionamiento.

Que mediante oficio radicado 75391 del 14/06/2024 se envió alerta a La FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0, del vencimiento de la licencia de funcionamiento para operar la modalidad INTERNADO, cuya sede Administrativa en 2 sur Nro. 22-46 Barrio Bachué y sede operativa ubicada en la carrera 36 Nro. 12-55 Barrio la Castellana, de la ciudad de Pasto - Nariño.

Que el 21/06/2024, mediante radicado Nro. 87202, el (la) Señor (a) MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO, en calidad de representante legal de La FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0, procede a radicar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad INTERNADO, ubicada en la sede Administrativa en 2 sur Nro. 22-46 Barrio Bachué y sede operativa ubicada en la carrera 36 Nro. 12-55 Barrio la Castellana, de la ciudad de Pasto - Nariño.

Que el equipo interdisciplinario adelanto visita el día 18/07/2024, en la sede Administrativa en 2 sur Nro. 22-46 Barrio Bachué y sede operativa ubicada en la carrera 36 Nro. 12-55 Barrio la Castellana, de la ciudad de Pasto - Nariño, en la modalidad INTERNADO, en aplicación del artículo 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional de la Resolución 3899 de 2010.

Que las observaciones quedaron enmarcadas en el instrumento in21.ivc versión 6 y descritos en el acta de visita de fecha descrita en el inciso inmediatamente anterior, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que el 23/02/2024 se emitió el concepto de aprobación de la propuesta de implementación y cualificación - PIYC, de la OAC sede general, a la fecha cursa solicitud de ajuste para aprobación por parte de la Dirección Regional Nariño.

Que de conformidad al art. 13.3 de la resolución 3899 de 2010 el cual establece:

> **13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional:** <"Ver Notas de Vigencia> <Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional", o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente expedido por el ICBF". (...)

Que en virtud de lo anterior los profesionales designados por la Dirección Regional mediante Resolución No. 0066 del 08 de febrero de 2024 modificada por la resolución 436 del 29/07/2024, para la renovación de licencias de funcionamiento para la vigencia 2024, en los componentes Legal, Técnico (Proceso de atención y Salud y

RESOLUCIÓN Nro. 00526 del 3 de septiembre de 2024

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a **FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0,** en la modalidad: **INTERNADO,** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.".

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

MÓNICA JACKELINE CALPA MARTÍNEZ, en su calidad de Directora (E) ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 1895 de fecha 02 de mayo de 2024 y posesionada mediante Acta No. 420 del tres (03) de mayo de 2024, prorrogada por la resolución 3393 del 30 de julio 2024. En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niños y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que **La FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0**; cuenta con licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses, en la modalidad INTERNADO, otorgada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF de la Sede General, mediante Resolución Nro. 1006 del 6/03/2024, debidamente ejecutoriada el 7/03/2024.

Que la Dirección ICBF – Regional Nariño, mediante Resolución No. 0066 del 08 de febrero de 2024 modificada por la resolución 436 del 29/07/2024 y por la cual designa al equipo técnico para adelantar los procesos de aseguramiento a la calidad de la Regional Nariño para la vigencia 2024, para la verificación de los componentes legal, Técnico (Proceso de atención y Salud y Nutrición), Administrativo (Infraestructura y Talento Humano) y Financiero; para la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad INTERNADO, que opera La FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0.

Que el 20 de junio de 2024 se adelantó la asistencia técnica, dirigida al operador FUNDACION MARIA VALENTINA, en la modalidad de Restablecimiento de derechos,

RESOLUCIÓN Nro. 00526 del 3 de septiembre de 2024

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a **FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0,** en la modalidad: **INTERNADO,** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.".

Nutrición), Administrativo (Infraestructura y Talento Humano) y Financiero, avalan y emiten concepto favorable para renovar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la La FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0, para que desarrolle la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC, en la en la modalidad: INTERNADO, para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, que los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias, por tanto, se procede a otorgar licencia provisional por el término de un (1) año contado a partir de su ejecutoria.

La FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0, deberá para la renovación de Licencia de Funcionamiento, presentar ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 de 2010 y sus actos modificatorios, en todo caso El ICBF, a través de la oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, elevará las alertas de vencimiento de la presente licencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a **La FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0,** con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante Resolución Nro. 5108 del 18/12/1968, representada legalmente por **MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 59819442 o quien haga sus veces; en la modalidad INTERNADO, para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos." Con sede Administrativa en 2 sur Nro. 22-46 Barrio Bachué y sede operativa ubicada en la carrera 36 Nro. 12-55 Barrio la Castellana, de la ciudad de Pasto - Nariño, con capacidad instalada de 50 cupos.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento Provisional que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de un (1) año** contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARAGRAFO:** La Institución para la renovación de la licencia de funcionamiento deberá presentar ante la Dirección Regional, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - La FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede administrativa y operativa que desarrolla la modalidad HOGAR DE PASTO CASA HOGAR.

RESOLUCIÓN Nro. 00526 del 3 de septiembre de 2024

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a **FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0,** en la modalidad: **INTERNADO,** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.".

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal o quien haga sus veces de La FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con NIT. 900977312-0.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los 3 días de septiembre de 2024.

MÓNICA JACKELINE CALPA MARTÍNEZ
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL NARIÑO

Proyecto: Jaime Narvaez
Contratista - Grupo de Asistencia técnica - Regional Nariño

Control legal: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez.
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

M Valentina
Talhar Dvoleth

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Nariño
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

Al contestar cite este número

Radicado No:
20255130000069131

San Juan de Pasto, 2025-06-25

Señora
MARIA JIMENA GUZMAN
FUNDACION MARIA VALENTINA
Representante Legal
Pasto – Nariño

ASUNTO: INVITACIÓN A SUSCRIBIR CONTRATO DE APORTE CON ICBF.

Cordial y atento saludo.

Por medio de la presente y siguiendo las orientaciones del memorando No. 20252000000057723 del 16 de mayo de 2025, se invita a celebrar contrato de aporte con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, para prestar servicios de Protección en la modalidad "-INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD", cuyo objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD - INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato hasta el 31 de octubre de 2025.

El valor total del contrato será por la suma de: **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($464.423.200).**

CONDICIONES HABILITANTES PARA CELEBRAR CONTRATOS DE APORTE

Según lo establecido en el manual de Contratación del ICBF, consiste en:

"ARTÍCULO 6. RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE En consonancia, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que la prestación del servicio de bienestar familiar se podrá celebrar directamente con entidades sin ánimo de lucro; lo anterior, con sujeción a lo contenido en este manual de contratación".

El interés deberá manifestarse mediante carta de aceptación dirigida a la Dirección Regional, suscrita por el/ la Representante legal de la entidad o su delegado, y se deberá anexar los siguientes documentos en el siguiente orden:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

Proceso Adquisición de Bienes y Servicios. Lista de Chequeo de Contratación.

1. Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica.
2. Resolución de licencia de funcionamiento.
3. Copia del documento de identidad del representante legal.
4. Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más. (CAMARA DE COMERCIO)
5. Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal.
6. Consulta de antecedentes disciplinarios del representante legal y la fundación (Procuraduría)
7. Consulta de antecedentes responsabilidad fiscal del representante legal y la fundación (Contraloría)
8. Consulta de antecedentes judiciales del representante legal (Policía)
9. Consulta de antecedentes medidas correctivas del representante legal (RNMC)
10. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en la cual manifieste no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente
11. Consulta del RUT (impreso con fecha actualizada)
12. Certificación de cuenta bancaria de ahorros nueva y que diga está en ceros
13. Formato autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales firmado por el representante legal
14. Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal a nombre del ICBF NIT. 899999239-2
15. En caso de personal jurídicas Certificación firmado por el revisor fiscal sobre el cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses. Copia de cedula, tarjeta profesional y certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por junta de contadores.

16. Formato autorización de tratamiento de datos personales firmado por el representante legal.

17. Formato compromiso de confidencialidad firmado por el representante legal.

18. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF.

19. Registro de futuro contratista como proveedor en el SECOP II.

20. Certificado REDAM del representante legal

Nota No. 1: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Expuesto lo anterior, recuerde que la aceptación a contratar se debe realizar de manera integral, por lo tanto, no puede ser parcial y será conforme a lo estipulado en esta invitación, la Ley, los lineamientos de la modalidad y demás normatividad acorde y vigente.

Atentamente,

MÓNICA ROA ROJAS
Directora (E) ICBF - Regional Nariño

Aprobó y revisó: Saira Sarasty / Referente Protección GAT
Elaboro: Javier Palacios / Contratista GAT

San Juan de Pasto, junio de 2025

BIENESTAR FAMILIAR

No. 20255100000104922
Código web: mtHXx6pDQSD8dQ4V9b3vTVRVuDce
Radicador: YULY VANESA ORDOÑEZ TORRES
Fecha: 2025-06-25 16:13
Folios: 1
Clasificada
Remitente: FUNDACION MARIA VALENTINA PASTO
Destino: Grupo de Asistencia Tecnica (Nariño)
Asunto: ACEPTACION A LA INVITACIÓN A SUSCRIBIR CONTRATO DE APORTE CON ICBF, MARIA VALENTINA

Doctora
MÓNICA ROA ROJAS
Directora (E) - ICBF Regional Nariño
E.S.D

ASUNTO: ACEPTACION PARA CELEBRAR CONTRATO DE APORTE EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD

Con toda atención, Maria Jimena Guzman Bravo, identificada con C.C N° 59819442 de Pasto (N), en mi calidad de Representante Legal de la **Fundacion Maria Valentina** identifcada con Nit, 900977312 me permito informar que **ACEPTO** celebrar contrato de aporte en la modalidad **"INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD"** con el ICBF - Regional Nariño.

Manifiesto estar de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el contrato, acatando asi la normativilidad vigente y lineamientos del ICBF en cumplimiento de las obligaciones contractuales .

Manifiesto NO estar inmerso en causales de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación.

Atentamente,

Maria Jimena Guzman Bravo
Representante Legal
Fundacion Maria Valentina

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

REQUISITOS DEL COMPONENTE JURÍDICO

En atención a lo establecido en el memorando No. 20252000000057723 del 16/05/2025 de la Dirección de Protección del ICBF, "ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN".
(...)
En el marco de las funciones de la Dirección de Protección1 , y en ejercicio del rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL", en especial, el control, seguimiento, evaluación y correcta ejecución del presupuesto del ICBF, de manera atenta comunicamos las siguientes orientaciones para adelantar el trámite de los contratos de aporte para las modalidades de Restablecimiento de Derechos que finalizan el 30 de junio de la presente anualidad, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Protección:
(...)
II. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE DE LOS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en la actividad 4 del PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA, cada Dirección Regional del ICBF deberá definir, verificar y documentar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF. En todo caso, se requerirá que la infraestructura cuente con la licencia de funcionamiento (...)

Para la celebración de los contratos objeto de este memorando, las direcciones regionales deberán verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación requisitos definidos en **el ANEXO No. 1** REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS. Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

OPERADOR	IDENTIFICACIÓN
FUNDACION MARIA VALENTINA	900.977.312-0

Las convenciones para utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

C= CUMPLE	NC= NO CUMPLE	NA= NO APLICA	NR= NO REQUIERE	SUB= SUBSANAR

Realizada la verificación de los requisitos jurídicos exigidos se constata lo siguiente:

REQUISITOS DEL COMPONENTE JURÍDICO

DOCUMENTOS	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1. Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) La Persona Jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega de documentos, en el que conste: - El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del	C	Aporta los siguientes documentos: - certificado expedido por el Coordinador del Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño de fecha 06/06/2025 - Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara Comercio de Pasto de fecha 12/06/2025

ICBF. - La vigencia de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.		
2. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal de la persona jurídica deberá suscribir declaración escrita en la cual manifieste no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contrata. Para el caso de personas naturales, deberá suscribir declaración escrita en la que certifique que tiene plena capacidad y no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.	C	Aporta certificado firmado por representante legal de la Fundacion de fecha 11 de junio de 2025
3. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. NOTA 1: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.	C	Aporta RUT de la Fundacion con fecha de generación documento PDF 12/06/2025
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal	C	Aporta cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Fundacion Sra MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO
5. Libreta Militar del Representante Legal (hasta 50 años)	N/A	
6. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.	C	Aporta certificado de fecha 12/06/2025. Se verifica en la página web de la entidad, Actualmente No es requerido por autoridad judicial alguna.
7. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica	C	Aporta certificados de fecha 12/06/2025. Se verifica en la página web de la entidad, No registra sanciones ni inhabilidades vigentes
8. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la persona jurídica	C	Aporta certificados de fecha 12/06/2025. Se verifica en la página web de la entidad, No se encuentra reportado como responsable fiscal
9. Verificación de multas del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC del representante legal.	C	Aporta certificado de fecha 12/06/2025. Se verifica en la página web de la entidad, No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir
10. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación,	C	Aporta certificado expedido por revisor fiscal de la Fundacion y acompañado de cédula, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores de fecha 12/06/2025

encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia de la Cedula de Ciudadanía, la Tarjeta Profesional, y el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la Junta Central de Contadores dentro de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación por la Junta Central de Contadores. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estás legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley en mención.		
11. Autorización del representante legal o del apoderado: Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.	**N/A**	
12. Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. La Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. El certificado tiene una vigencia de tres meses contados a partir de su expedición.	**C**	Aporta certificado de fecha 12/06/2025
13. El ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes expedido por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional.	**C**	Aporta formato de autorización diligenciado y firmado por el representante legal de la Fundacion de fecha 11/06/2025. Se verifica la pagina web de la entidad Consulta de Inhabilidades **NO REGISTRA INHABILIDAD**
14. Licencia de Funcionamiento El operador deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 6300 de 20241	**C**	Aporta Resolución No. 00526 del 03 de septiembre de 2024 "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento Provisional a FUNDACION MARIA VALENTINA en la modalidad INTERNADO, para

La verificación de los actos administrativos mediante los cuales el ICBF autoriza a la persona jurídica la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en las Modalidades de Protección como requisito para aprobar la contratación será adelantada por cada Dirección Regional, de conformidad con lo señalado en el INSTRUCTIVO VERIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Nota: No se realiza verificación de experiencia ni de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".		la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses y 29 días con proceso administrativo de restablecimiento de derechos" Notificación personal de fecha 05 de septiembre de 2024 a Representante legal de la Fundacion y Constancia de ejecutoria de fecha 06 de septiembre de 2024. Por tal motivo en el artículo Segundo de la Resolución cita: (...) La Licencia de Funcionamiento Provisional, tendrá vigencia de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo, esto es el día 06 de septiembre de 2025.

(...)
Para tal efecto, las Direcciones Regionales además de realizar la verificación de requisitos establecidos en el Anexo 1, adelantarán las siguientes acciones:

1. Verificar la existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista:

Con el fin de tomar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, constatarán si el contratista presenta alguna causal de inhabilidad por:

1.1 Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución N° 6300 de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"

1.2 Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REITERADO
Resolución 6300 de 2024 Artículo 46.- Sanciones. De conformidad con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, cuando las instituciones que prestan los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias no cumplan con los lineamientos técnicos y demás normatividad vigente establecida por el ICBF para garantizar la efectividad de los derechos, se podrán imponer, en el marco de los procesos administrativos sancionatorios que se adelanten, las siguientes sanciones: 1. Suspensión de la personería jurídica otorgada. 2. Suspensión del reconocimiento de la personería jurídica. 3. Cancelación de la personería jurídica otorgada. 4. Cancelación del reconocimiento de la personería jurídica. 5. Suspensión de la licencia de funcionamiento. 6. Cancelación de la licencia de funcionamiento	Ley 1474 de 2011 Artículo 90.- Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el

	Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
Para la verificación, se recomienda solicitar la base de datos actualizada a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizando la solicitud de envio al jefe de la OAC con copia a martha.vanegas@icbf.gov.co	Para ello, se recomienda consultar la información actualizada de la base de datos "Reporte Sancionatorios ICBF Nacional" de la Dirección de Contratación.
SE REALIZA CONSULTA a los correos electrónicos el día 16/06/2025 Jefe OAC Jeason Ariel Cossio Ibarguen Jeason.Cossio@icbf.gov.co; CC martha.vanegas@icbf.gov.co	SE REALIZA CONSULTA al correo electrónico el dia 16/06/2025 Jorge Ananias Atencia Luna Jorge.Atencia@icbf.gov.co Dirección Contratación

OBSERVACIONES

Con base en la verificación de los requisitos jurídicos y conforme a la convocatoria pública de aporte de la Regional Nariño, el Operador **FUNDACION MARIA VALENTINA** identificada con **NIT No 900.977.312 - 0, CUMPLE**, con los requisitos establecidos en el memorando 20252000000057723 del 16/05/2025 de la Dirección de Protección del ICBF, para otorgar la **CAPACIDAD LEGAL.**

Se firma, a los Veinticuatro (24) dias del mes de junio de 2025

EQUIPO EVALUADOR:

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

MARLEN JOHANNA ROSERO ERAZO
Contratista Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

CAPACIDAD TÉCNICA

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA DEL ICBF REGIONAL NARIÑO

CERTIFICA QUE:

Revisada la documentación aportada por la **Fundación María Valentina**, identificada con Nit. **900977312-0,** cumple con lo requerido en el Anexo 1 del Memorando con radicado N° 20252000000057723 de fecha 16 de mayo de 2025, por medio del cual se brindan las orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de restablecimiento de derechos de la Dirección de Protección, lo anterior con el fin de acreditar la capacidad Técnica.

Para tal efecto el operador presentó lo siguiente:

- Comunicación en la cual se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos.
- Modalidad: Internado / Casa de Acogimiento

Se expide en Pasto en el mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

MARÍA NATALIA IBARRA CABRERA
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Nariño

Proyecto: Paola Burbano - Contratista GAT PaolaB.
Reviso: Saira Sarasty – Profesional Universitario GAT

LA SUSCRITA, MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO, IDENTIFICADA CON CÉDULA NO.59819442 EXPEDIDA EN PASTO , REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN MARIA VALENTINA CON NIT 900977312-0

Certifica que:

La Fundacion Maria Valentina con Nit 900.977.312-0, se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos - Modalidad Internado / Casa de acogimiento PARD.

Para constancia se firma en Pasto, a los once (11) dias, del mes de junio del añodos mil veinticinco (2025).

Fundacion
Maria Valentina

MARIA JIMENA GUZMÁN BRAVO
Representante Legal

Calle 2 Sur No 22-46
San Juan de Pasto, Colombia
fundacionmariavalentina@gmail.com

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
EVALUACIÓN FINANCIERA
DIRECCION DE PROTECCION

PROPONENTE:	FUNDACION MARIA VALENTINA
NIT	900.977.312-0

DOCUMENTOS REQUERIDOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
i Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.	X		
ii Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional	X		
iii Notas a los estados financieros cierre contable año 2024 comparativo año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.	X		
iv Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.	X		
v Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.	X		
vi Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.	X		
vii Estatutos legibles y actualizados de la entidad, (revisar que estén completos)	X		
RUP			X

VALOR DEL PRESUSPUESTO TOTAL	**$521.423.200**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO EN SMMLV	401,09

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

INFORMACION A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

INDICADOR	FORMULA		VALORES	RESULTADO	OBSERVACION
INDICE DE LIQUIDEZ=	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	=	$ 38.663.734,00 / $ 15.524.192,00	2,49	*CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	=	$ 15.524.192,00 / $ 209.361.068,00	0,07	*CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO=	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	=	$ 38.663.734,00 – $ 15.524.192,00	$ 17,80	*CUMPLE
CAPACIDAD OPERATIVA=	CAPITAL DE TRABAJO / 0,250		$ 17,80 / 0,250	71,20	*NO CUMPLE
CONSOLIDADO GENERAL	*La FUNDACION MARIA VALENTINA, CUMPLE con los Requisitos Financieros de acuerdo con lo establecido en el Memorando Radicado No: 20252000000057723 de 16/05/25, "ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN." y ANEXO 1 REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS Numeral 1.4. Capacidad Financiera, ubicando a la entidad en el RANGO 1, con una capacidad operativa hasta de 100 SMMLV (Tabla 2)*				

Plazo de ejecución estimado para el contrato	Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Indice de Liquidez Mayor o igual a	Indice de Endeudamiento Menor o igual a
4 meses	5	1 vez	0,80

Tabla 2

Rangos capacidad operativa para contratos con plazo de ejecución de 4 meses

Rango	Capital Trabajo (en SMMLV)		Indice de liquidez (veces)	Nivel de endeudamiento	Capacidad Operativa Máxima en SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	5 SMMLV	25 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 25 SMMLV	250 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	1,8	0,60	8.000
6	Mayor a 2.000 SMMLV	4.000 SMMLV	2,0	0,55	16.000
7	Mayor a 4.000 SMMLV		3,0	0,50	245.693

Fuente. Estudio del sector Indicadores financieros – Dirección de Abastecimiento febrero 2025

6/19/25

MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ
Coordinadora Grupo Financiero.
Pasto, Junio de 2025

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

La suscrita directora de ICBF Regional Nariño certifica la necesidad de contratar la modalidad o servicio siguiente:

Modalidad/servicio a contratar	Internado / Casa de Acogimiento
Población para atender	Niñas, y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Valor del contrato a suscribir	Cuatrocientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos pesos m/cte. **($464.423.200)**
Cupos totales para contratar	50 cupos
Dirección de la sede administrativa	Calle 2 Sur No. 22-46 Barrio Bachué
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	1 de julio de 2025 al 31 de octubre de 2025

Nombre de la sede	Dirección operativa	Municipio	Cupos para contratar por sede	No. Resolución de la licencia
Fundación Maria Valentina	Carrera 36 No. 12 -55 Barrio La Castellana en la ciudad de Pasto - Nariño, departamento de Nariño	Pasto	50	526 del 3 de septiembre de 2024

La presente certificación se fundamenta en que el operador Fundación María Valentina:

1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad o servicio a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los documentos técnicos acorde con la modalidad o servicio a contratar.

Por lo anterior y con base en la información aportada por el operador, me permito manifestar que el operador **Fundación Maria Valentina**, es idónea por que cumple con la capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa. Así mismo, no se reporta alertas por parte de profesionales que conforman el equipo de apoyo a la supervisión, que afecten la prestación del servicio en la modalidad a contratar.

MONICA ROA ROJAS
Directora (E) ICBF Regional Nariño

Proyectó: Paola Burbano – Contratista GAT
Revisó: Mary Luz Cordoba - Contratista GAT

Fund Niña Valentina
Internado - niñas

BIENESTAR FAMILIAR	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	GOBIERNO DE COLOMBIA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**34E48B34-7905-4472-8E52-6C9EA93914E0**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	24/06/2025 5:24 p. m.
Consecutivo:	23293	Regional:	REGIONAL NARIÑO
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	24/06/2025		PACCO PAA

Objeto parametrizado PACCO:

BRINDAR ATENCIÓN Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ICBF

Objeto contractual:

BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO/CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

Valor programado a contratar*:	$464.423.200,00
Valor contratado:	$0,00
Deducciones aplicadas al contrato	
Saldo programado a contratar:	$464.423.200,00
Valor vigencias futuras	$0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	27	$8.000.000,00	$0,00	$8.000.000,00

Generada por: monica.chamorro

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	27	$456.423.200,00	$0,00	$456.423.200,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: martes, 24 de junio de 2025

PUBLICA

Generada por: monica.chamorro

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **59.819.442**

GUZMAN BRAVO
APELLIDOS

MARIA JIMENA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-JUN-1972**
IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

31-MAY-1991 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2300700-53147091-F-0059819442-20060427 0209806117A 02 176416181

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/06/2025 - 08:36:35
Recibo No. S002172859, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gxzSD7d8cM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION MARIA VALENTINA
Nit : 900977312-0
Domicilio: Pasto, Nariño

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0008749
Fecha de inscripción: 21 de abril de 2016
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 2 SUR NO. 22 - 46 BARRIO BACHUE - Bachue
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico : fundacionmariavalentina@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3014956723
Teléfono comercial 2 : 3017899112
Teléfono comercial 3 : 3014956723

Dirección para notificación judicial : CALLE 2 SUR NO. 22 - 46 BARRIO BACHUE - Bachue
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico de notificación : fundacionmariavalentina@gmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 07 de abril de 2016 de la Asamblea General De Asociados de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2016, con el No. 26927 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION MARIA VALENTINA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTRAR FAMILIAR

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 008 del 09 de febrero de 2022 de la Consejo De Fundadores de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2022, con el No. 36408 del Libro I del Registro de

Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 11 del 08 de agosto de 2022 de la Consejo De Fundadores de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2022, con el No. 37167 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó AMPLIACIÓN - OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 012 del 16 de diciembre de 2022 de la Consejo De Fundadores de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2022, con el No. 37546 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó SE REFORMA Y AÑADE ALGUNOS ARTÍCULOS: 20 (LIBRO DE ACTAS), 21 (LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS), 22(INFORMACIÓN FINANCIERA), 23 (RESERVAS), 24 (CAUSALES DE DISOLUCIÓN), 25 (LIQUIDADOR), 26 (LIQUIDACIÓN), 27(SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES), Y 28 (COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ENTIDAD.) DE LOS ESTATUTOS.

Por Acta No. 014 del 09 de enero de 2024 de la Asamblea General De Asociados de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2024, con el No. 39094 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y ARTICULO 18, REVISOR FISCAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: 1.Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias. 2. Brindar espacios de protección integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias. 3. Intervenir en la población de niños, niñas, adolescentes en restablecimiento de derechos por medio de programas sociales de intervención directa con la población. 4. Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes con discapacidad y para sus familias. 5. Elaborar programas de intervención en prevención de consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas, adolescentes de rango de edad 10 años a 18 años y sus familias. 6. implementación de un proceso de atención interdisciplinario que permita abordar todas las áreas de posible vulneración de derechos en niños, niñas, adolescentes y sus familias. 7. Promover procesos centrados en programas de auto reconocimiento de derecho que permitan el fortalecimiento en adolescentes de la promoción en enfoque diferencial y diversidad sexual. 8. Implementación de programas en sensibilización al enfoque diferencial para la garantía de derechos e inclusión social a personas con discapacidad. 9. Fomentar procesos educativos desde la prevención en sexualidad segura desde la adolescencia y juventud desde los 14 a los 17. 10. Establecer programas para adolescentes y jóvenes, encaminados en la promoción y prevención y el cuidado de la salud mental y la prevención de la conducta suicida. 11. implementar programas en fortalecimiento de inclusión social y protección de cualquier tipo de vulneración a niños, niñas y adolescentes en condición migrante. 12. Fortalecer la movilización del adolescente en el proceso de promoción de una sociedad de paz, cultura, inclusión social, que permita la inclusión en políticas públicas establecidas en el territorio nacional. 13. Fortalecer la prevención en adolescencia y juventud sobre las violencias sexuales, a través del fortalecimiento de factores protectores psicosociales y entornos educativos, en la difusión de una sexualidad idónea sin estigma social. 14. Implementar programas que permitan fortalecer habilidades parentales, encaminados a vínculos afectivos,

pautas de crianza para la prevención de violencia intrafamiliar. 15. Promover la prevención en delito por medio de programas que permitan fortalecer la toma de decisiones y fortalecimiento de capacidades sociales en adolescentes y sus familias. 16. Desarrollar programas a través de campañas dirigidas a prevenir la trata de personas desde la sensibilización que permita la comprensión y la empatía social, con el fin de desnaturalizar conductas asociadas a esta práctica. 17. Fortalecimientos de programas de promoción en jóvenes de 18 y 28 años en derechos sexuales y reproductivos teniendo como eje principal la toma de decisiones sobre la elección de maternidad y paternidades planeadas. 18. Implementación y fortalecimiento de programas encaminados al desarrollo humano e integro en niños y niñas de 6 a 13 años de edad con el fin de mitigar posibles condiciones de vulnerabilidad, fortaleciendo los factores protectores desde la familia. 19. Diseñar, coordinar programas de prevención y reeducación a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y demás personas consumidoras de sustancias psicoactivas. 20. Diseñar, coordinar y ejecutar programas de atención para niños, niñas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal y proponer alternativas a la privación de la libertad que faciliten su reeducación y reinserción adecuada al entorno social. 21. Implementar un sistema de capacitaciones (no formal), formación para el trabajo y asistencia técnica que se relacionen directamente con los objetivos de la fundación. 22. Desarrollar proyecto direccionados a la producción en beneficio de niños, niñas adolescentes y jóvenes, que permitan fortalecer sus capacidades. 23. Implementar programas, capacitación — taller, direccionad a la prevención y atención pedagógico- terapéutica contra la farmacodependencia y otras formas de adicción. 24. Diseñar programas nutricionales de acuerdo con entorno demográfico y estilo de vida saludable en niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 25. Creación y construcción de un centro, que albergue, cuide, fomente la recreación y educación, a través de actividades lúdicas lo cual mejora la calidad de vida de personas en condición de discapacidad secundaria a VIH, que se encuentren en condición de abandono social. 26. Brindar estrategias educativas para impulsar proyectos productivos que formen individuos auto sostenibles. 27. Intervenir el campo nutricional de los usuarios en condición de vulnerabilidad a través de la entrega de paquetes alimentarios básicos y capacitación en hábitos de vida saludables. 28. Ser parte del crecimiento integral de los usuarios que se vinculan con la organización brindando apoyo espiritual permanente. 29. Gestionar la consecución de recursos con el fin de apoyar y/o realizar la construcción de viviendas dignas para personas viviendo con VIH que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. 30. Liderar actividades de educación continua tendientes a formar usuarios, familias y profesionales de la salud en conocimientos claves del VIH, e impulsar a estas personas como multiplicadores externos. 31. Realizar campaña de prevención enfocada a jóvenes en situación de riesgo con el fin de brindar herramientas y estrategias que les permitan desarrollar una sexualidad sana. 32. Llevar a cabo intervención a población focalizada como vulnerable y/o en situación de riesgo partiendo desde la consejería, oferta de pruebas voluntarias, diagnóstico y tratamiento a población no asegurada. 33. Brindar apoyo a personas viviendo con VIH, que se encuentran en estado de vulnerabilidad con el fin de facilitar el acceso a educación. 34. Crear espacios de salud integral que incluya bienestar físico y mental, brindando herramientas a población vulnerable (Niños, niñas adolescentes, población migrante, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, víctimas de conflicto armado, violencia basada en género y padres o madres cabeza de familia en vulnerabilidad social, LGTBI) para enfrentar aspectos sociales de estigma y discriminación, que permitan el fortalecimiento de habilidades sociales con el fin de mitigar la autoexclusión en ámbitos sociales, educativos, laborales, etc., generando adaptabilidad en el entorno social en el cual ellos se encuentren. 35. Construcción y creación de un centro de cuidado a niños, niñas y adolescentes (NNA) para la población migrante, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, víctimas de conflicto armado, violencia basada en género y padres o madres cabeza de familia en vulnerabilidad social, LGTBI)

en aspectos relacionados con alimentación y nutrición, que incluyan comedores sociales, valoración nutricional, además de educación en primera infancia y desarrollo de habilidades sociales; así mismo brindar psicoorientacion profesional a jóvenes con el aprendizaje de algunos oficios y proyecto de vida a través de alianzas con entidades externas a la fundación. 36. Capacitar y formar a padres de familia y/ o cuidadores (Población migrante, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, víctimas de conflicto armado, víctimas de violencia basada en género y padres o madres basadas en género, LGTBI) en pautas de crianza, resolución de conflictos, prevención en el consumo de SPA, educación alimentaria y nutricional, educación sexual, prevención de violencia basada en género y formación en oficios. 37. Brindar apoyo psicológico a fin de prevenir afectaciones mentales en población migrante y/ o vulnerable. 38. Brindar espacios de asesoría legal y acompañamiento población vulnerable población migrante, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, víctimas de conflicto armado, violencia basada en género y padres o madres cabeza de familia en vulnerabilidad social, LGTBI). 39. En general podrá colaborar con programas de desarrollo social de interés nacional o local, que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la población. 40. Para el logro de estos objetivos la Fundación podrá promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción; apoyar con recursos humanos, financieros y materiales a otras entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras y celebrar con ellas convenios de cooperación, asesoría y consultoría; participar en la constitución o hacer aportes de capital a entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de la Fundación y, en general, dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas en ley; administrar y disponer libremente de éstos dentro de los límites de su objeto; invertir en cualquier clases de papeles, titulos valores, bonos, acciones, bienes muebles e inmuebles, buscando el fortalecimiento patrimonial que le permita el cumplimiento de su objeto; celebrar lodo tipo de contratos; actos y negocios jurídicos, administrar inmuebles de su propiedad y disponer de. ellos, dar y recibir donaciones y destinar los excedentes del ejercicio al cumplimiento de su objeto y en general desarrollar cualquier acto necesario para el cumplimiento de estos objetivos, todos los procesos deben ser de libre acceso a la comunidad. 41. formular desarrollar y evaluar planes, programas y proyectos de promoción, prevención y protección a la primera infancia, niñez, adolesencia y juventud e involucrar a la red familiar, comunitaria, social e institucional para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y promover la protección integral. 42. Promover e impulsar proyectos de desarrollo social, económico, cultural y ambiental con población vulnerable de sectores urbanos y rurales. 43. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas, privadas o mixtas del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para la prevención y protección de la población vulnerable en sus diferentes ciclos de vida. 44. formulación e implementación de proyectos y acciones con enfoque diferencial (ciclo de vida, generó, diversidad étnica y cultural, discapacidad, orientación sexual e identidad de género, personas mayores, mujeres, comunidades negras, afro colombianas, raudales y palanqueras) para la población sujeto de atención. 45. Desarrollo de proyectos enfocados a la generación de ingresos de las poblaciones vulnerables, con el fin de mejorar las condiciones y niveles de vida.

PATRIMONIO

$ 10.000.000,00

REPRESENTACION LEGAL Y ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Facultades del representante legal - Director administrativo: Son funciones del director

administrativo: A. Ejercer la representación legal de la entidad. B. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad, previa autorización del consejo de fundadores. El director administrativo requerirá autorización del consejo de fundadores para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar todo tipo de contratos sin importar la cuantía. C. Convocar a las reuniones a los órganos de administración. D. Formular planes de gestión y planes operativos, que garanticen los objetivos y metas periódicas de la fundación. E. Formular y controlar el cumplimiento de presupuestos económicos de funcionamiento de la fundación f. Diseñar estrategias de gestión que garanticen las metas de la organización g. Garantizar el cumplimiento de las metas e indicadores de la gestión administrativa. H. Controlar las actividades de carácter administrativo y financiero. I. Liderar el recurso humano de la fundación. J. Llevar a cabo junto con el consejo de fundadores el proceso de selección de personal. K. Presentar al consejo de fundadores, informes periódicos de gestión, y seguimiento de los planes y recursos de la fundación. L. Atender requerimientos o solicitudes de parte de las personas o instituciones beneficiadas por las líneas de gestión de la fundación, y dar respuesta apropiada a éstas solicitudes, de acuerdo a las políticas y protocolos implementados por la fundación. M. Coordinar acciones de promoción y divulgación de la fundación y sus líneas de gestión. N. Contactar y relacionarse con otras organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, que sean de interés para la fundación. O. Administrar convenios, contratos y todo tipo de acuerdos con organizaciones, programas y personas naturales, que aporten al desarrollo de los objetivos de la fundación. P. Todas aquellas funciones que estén directamente relacionadas con el desarrollo del objeto de la fundación. Q. Los actos del director administrativo de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le han confiado, son actos de la fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente director administrativo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 07 de abril de 2016 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2016 con el No. 26927 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO	C.C. No. 59.819.442

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 017 del 19 de junio de 2024 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2024 con el No. 40013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MARIA ALEJANDRA CAMACHO DELGADO	C.C. No. 1.085.266.667	257926-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 008 del 09 de febrero de 2022 de la Consejo De Fundadores	36408 del 22 de febrero de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 11 del 08 de agosto de 2022 de la Consejo De Fundadores	37167 del 23 de agosto de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 012 del 16 de diciembre de 2022 de la Consejo De Fundadores	37546 del 27 de diciembre de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 014 del 09 de enero de 2024 de la Asamblea General De Asociados	39094 del 15 de enero de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: Q8790
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $300.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/06/2025 - 08:36:36
Recibo No. S002172859, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gxzSD7d8cM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ARTURO ALEXANDER ORTEGA CORNEJO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 273641819

PIB
08:59:09
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 59819442:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273642125

PIB
08:59:59
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION MARIA VALENTINA identificado(a) con NIT número 900977312:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de junio de 2025, a las 09:03:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	59819442
Código de Verificación	5981944225061209034 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de junio de 2025, a las 09:04:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009773120
Código de Verificación	900977312025061209042 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:57:25 AM horas del 12/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **59819442**

Apellidos y Nombres: **GUZMAN BRAVO MARIA JIMENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arac-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/06/2025 09:06:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **59819442** y Nombre: **MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **117904322** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E INEXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE

FUNDACION MARIA VALENTINA

HACE CONSTAR QUE:

Atendiendo lo dispuesto en la ley vigente, manifiesto bajo gravedad de juramento, de forma libre, espontánea y consciente, que Yo MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO identificada con Cedula de ciudadania No. 59.819.442 y la institucion que represento, FUNDACION MARIA VALENTINA identificada con Nit 900.977.312 - 0, No nos encontramos incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la normatividad vigente sobre la materia, siendo claro que la responsabilidad sobre su conocimiento o desconocimiento es nuestra, y que deberé tramitar todo impedimento a que haya lugar. En consecuencia, reconozco que me pueden ser impuestas las sanciones administrativas, disciplinarias y/o judiciales a las que haya lugar, en caso de que lo aquí señalado sea contrario a la verdad.

La presente se expide en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de junio de 2025.

MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION MARIA VALENTINA

Calle 2 Sur No 22-46
San Juan de Pasto, Colombia
fundacionmariavalentina@gmail.com

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141176349319

(415)7707212489984(8020) 000014117634931 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 7 7 3 1 2	0	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION MARIA VALENTINA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CL 2 SUR 22 46 BRR BACHUE

42. Correo electrónico fundamariavalentina.financiera@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 7 8 9 9 1 1 2	3 0 1 4 9 5 6 7 2 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 6 0 4 0 7	8 7 9 0	2 0 1 6 0 4 0 7	8 6 1 0	8 6 9 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1 4	5 2	5 5																					

04- Impto. renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		59. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 12-06-2025 09:11:38AM

COPIA DOCUMENTO GENERADO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | **001**

Pagina 2 de 6 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176349319

(415)7707212489984(8020) 000014117634931 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 7 7 3 1 2	0	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 6 0 4 0 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 1 2 1 6	
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 0 8 7 4 9	
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	2 6	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 6 0 4 2 1	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Instituto de Bienestar Familiar 3 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 12-06-2025 09:11:38AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Pagina 3 de 6 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176349319

(415)7707212489984(8020) 000014117634931 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 7 7 3 1 2	0	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 4 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	5 9 8 1 9 4 4 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUZMAN	BRAVO	MARÍA	JIMENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 12-06-2025 08:11:38AM



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176349319

(415)7707212489984(8020) 000014117634931 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 7 7 3 1 2	0	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 9 8 1 9 4 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUZMAN	BRAVO	MARIA	JIMENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 4 0 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141176349319

(415)7707212489984(8020) 000014117634931 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 7 7 3 1 2	0	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 2 6 6 6 6 7	4	2 5 7 9 2 6

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CAMACHO	DELGADO	MARIA	ALEJANDRA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 6 1 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 7 5 1 0 2 7	1	1 0 1 3 5 4

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MUÑOZ	RAMIREZ	MARIA	FERNANDA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 6 1 9

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176349319

(415)7707212489984(8020) 000014117634931 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 7 7 3 1 2	0	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9

162. Nombre del establecimiento: FUNDACION MARIA VALENTINA OPERATIVO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Nariño 5 2	Pasto 0 0 1	

165. Dirección: CR 36 12 55 BRR LA CASTELLANA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
S 0 0 0 8 7 4 9	2 0 1 6 0 4 2 1	
168. Teléfono: 3 0 1 7 8 9 9 1 1 2	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 12-06-2025 09:11:38AM

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa FUNDACION MARIA VALENTINA identificado(a) con NITPJ 9009773120 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 693235830 desde el 25 de junio de 2025, este producto se encuentra Vigente y la cuenta se encuentra en ceros.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 25 de junio de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

La suscrita María Jimena Guzmán Bravo, identificada con C.C. No. 59819442 expedida en Pasto Nariño, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Pasto, el día once (11) de junio de 2025.

Firma
Nombre María Jimena Guzmán Bravo
Cédula 59819442

PÚBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:37:30 horas del 12/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **59819442**, Apellidos y Nombres **GUZMAN BRAVO MARIA JIMENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA

LA SUSCRITA REVISOR FISCAL DE

FUNDACION MARIA VALENTINA

HACE CONSTAR QUE:

En mi condición de Revisor Fiscal de FUNDACION MARIA VALENTINA, identificada con Nit 900.977.312 - 0, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Pasto, me permito certificar que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tenemos obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Salud, ARL y Aportes Parafiscales.

La presente se expide en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de junio de 2025

MARIA ALEJANDRA CAMACHO DELGADO
REVISOR FISCAL
FUNDACION MARIA VALENTINA
C.C. 1085266667 T.P. 257926-T

Calle 2 Sur No 22-46
San Juan de Pasto, Colombia
fundacionmariavalentina@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.266.667

CAMACHO DELGADO
APELLIDOS

MARIA ALEJANDRA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1988

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

03-AGO-2006 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALVARO LATORRE RENGIFO LOPEZ

P-2300100-53154411-F-1085266667-20061211 0169100345B 02 220018234

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



257926-T

MARIA ALEJANDRA
CAMACHO DELGADO
C.C. 1085266667
RES. INSCRIPCION 268 DEL 17/05/2019
INST UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

268224 **287623**

Identificación Palatina S.A. 150742/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of 301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

34EEE1974Z4FB4BF9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA ALEJANDRA CAMACHO DELGADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1085266667 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 257926-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Junio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales, de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: Tratamiento de datos personales de acuerdo a la policita de tratamiento de datos personales.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO identificada con cédula de ciudadanía No.59.819.442 expedida en Pasto, en calidad de representante legal de FUNDACION MARIA VALENTINA con NIT 900.977.312-0, autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

Personales[2] para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informada que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO	
Nombre del proveedor o futuro contratista:	FUNDACION MARIA VALENTINA
Tipo y número de documento futuro contratista:	NIT 900.977.312-0

PRIOR

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio actualmente adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tiene como objeto liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*".

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando

establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO identificada con cédula de ciudadanía No 59.819.442 expedida en PASTO, representante legal de FUNDACION MARIA VALENTINA **con** NIT 900.977.312-0, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será

de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y

en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: LA PARTE RECEPTORA dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales acuerdo a la policita de tratamiento de datos personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA.** **3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros

directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los Diez y ocho (18) días del mes de Junio del 2025.

MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION MARIA VALENTINA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Yo MARIA JIMENA GUZMAN BREAVO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de FUNDACION MARIA VALENTINA manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del memorando No. 20250000000057723 del 16 de mayo de 2025.

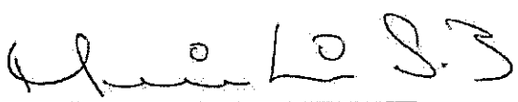
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el contrato objeto del memorando No. 20250000000057723 del 16 de mayo de 2025

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el contrato objeto del memorando No. 20250000000057723 del 16 de mayo de 2025 nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.

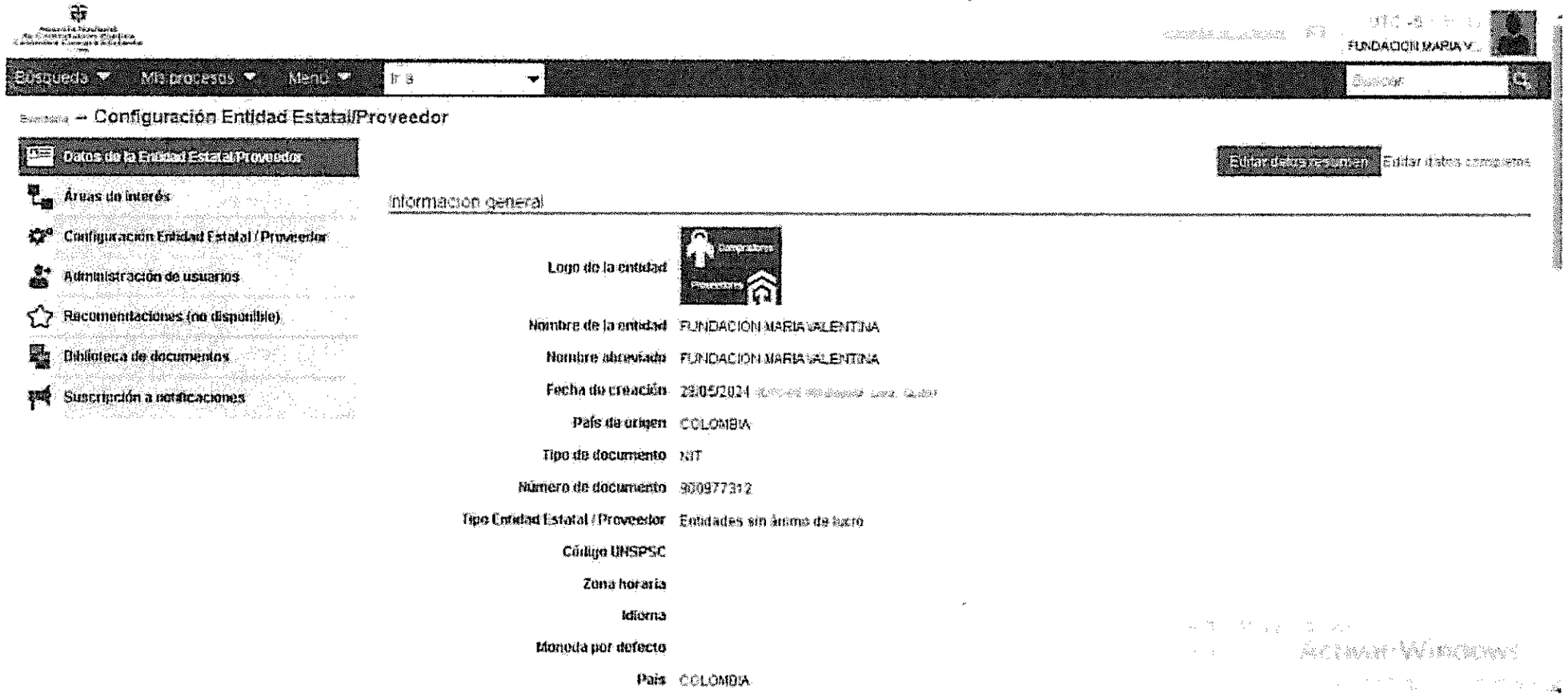
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

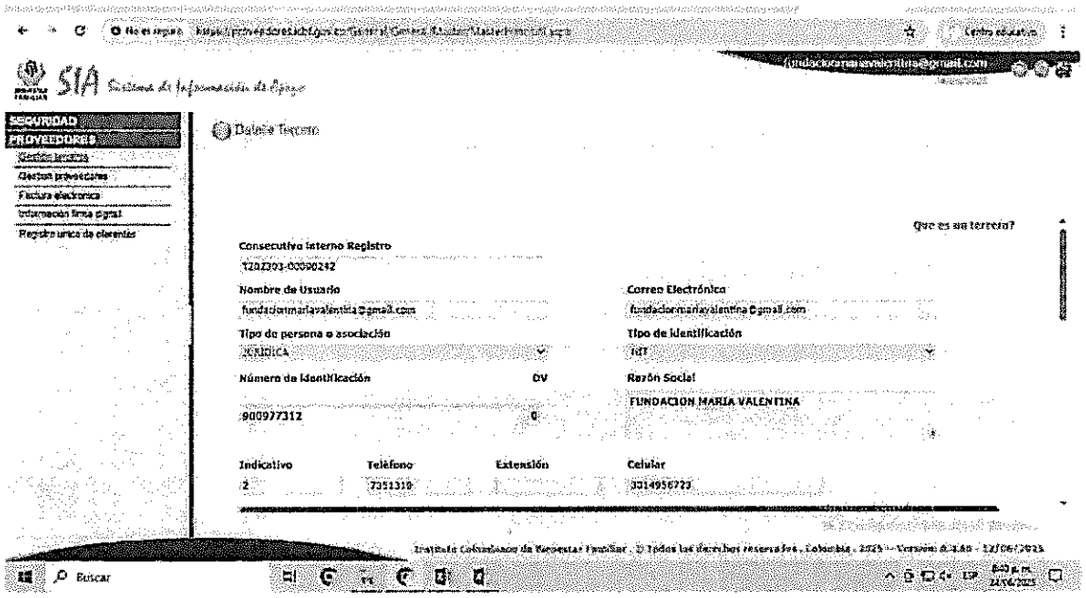
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los diez y ocho días del mes de junio de 2025.

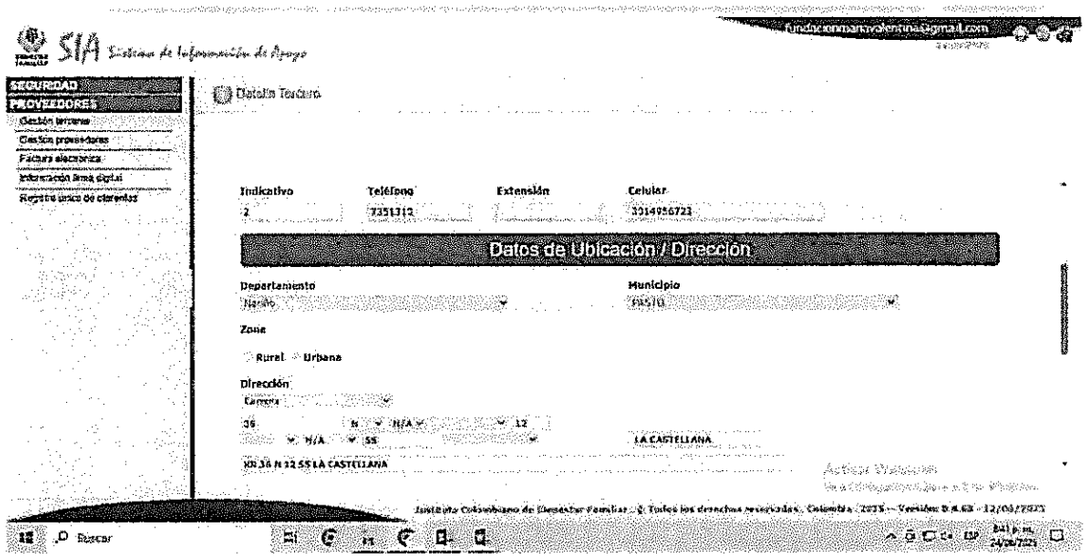


Nombre: MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Documento de Identidad: 59.819.442
FUNDACION MARIA VALENTINA

Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar
FUNDACION MARIA V...
Configuración Entidad Estatal/Proveedor
Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones
Editar datos resumen
Editar datos completos
Información general
Logo de la entidad
Nombre de la entidad FUNDACION MARIA VALENTINA
Nombre abreviado FUNDACION MARIA VALENTINA
Fecha de creación 28/05/2024
País de origen COLOMBIA
Tipo de documento NIT
Número de documento 900977312
Tipo Entidad Estatal / Proveedor Entidades sin ánimo de lucro
Código UNSPSC
Zona horaria
Idioma
Moneda por defecto
País COLOMBIA


FUNDACION MARIA V...
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar
Inicio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor
Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones
Editar datos del usuario
Editar datos complementa
Información general
Logo de la entidad
Nombre de la entidad FUNDACION MARIA VALENTINA
Nombre abreviado FUNDACION MARIA VALENTINA
Fecha de creación 29/05/2024
País de origen COLOMBIA
Tipo de documento NIT
Número de documento 900977312
Tipo Entidad Estatal / Proveedor Entidades sin ánimo de lucro
Código UNSPSC
Zona horaria
Idioma
Moneda por defecto
País COLOMBIA


SIA Sistema de Información de Apoyo
fundacionmariavalentina@gmail.com
SEGURIDAD
PROVEEDORES
Gestión terceros
Gestion proveedores
Factura electronica
Información firma digital
Registro unico de clientes
Detalle Tercero
Que es un tercero?
Consecutivo Interno Registro
T20Z303-00090242
Nombre de Usuario
fundacionmariavalentina@gmail.com
Correo Electrónico
fundacionmariavalentina@gmail.com
Tipo de persona o asociación
JURIDICA
Tipo de identificación
NIT
Número de Identificación
DV
Razón Social
900977312
0
FUNDACION MARIA VALENTINA
Indicativo
Teléfono
Extensión
Celular
2
7351310
3014956723
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Todos los derechos reservados - Colombia - 2025 - Version: 8.4.63 - 12/06/2025
Buscar
8:40 p. m.
24/06/2025


SIA Sistema de Información de Apoyo
fundacionmariavalentina@gmail.com
SEGURIDAD
PROVEEDORES
Gestión terceros
Gestion proveedores
Factura electronica
Información firma digital
Registro unico de clientes
Detalle Tercero
Indicativo
Teléfono
Extensión
Celular
2
7351312
3014956723
Datos de Ubicación / Dirección
Departamento
Nariño
Municipio
PASTO
Zona
Rural
Urbana
Dirección
Carrera
26
N
N/A
12
N/A
55
LA CASTELLANA
KR 26 N 12 55 LA CASTELLANA
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Todos los derechos reservados - Colombia - 2025 - Version: 8.4.63 - 12/06/2025
Buscar
8:41 p. m.
24/06/2025

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor

- Áreas de interés
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Recomendaciones (no disponible)
- Biblioteca de documentos
- Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	FUNDACION MARIAVALENTINA
Nombre abreviado	FUNDACION MARIAVALENTINA
Fecha de creación	28/05/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	900977312
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Entidades sin ánimo de lucro
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Nariño
Municipio	Pasto

Información de contacto

Dirección	CARERA36 NUMERO 12-55 BARRIO LA CASTELLANA
Código postal	520008
Teléfono de oficina	6027351310
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	fundacionmariavalentina@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	fundacionmariavalentina@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	Maria Jimena Guzman Bravo
Cargo	

Teléfono

Móvil 3177686423

Fax

Correo electrónico fundacionmariavalentina@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 59819442 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/06/2025 10:16 AM

Código Verificación: **HL5BDZVTA6**

Válida hasta: **10/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC